AÑO DEL
DEBER CIUDADANO

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, sábado 23 de junio de 2007

NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9877 www.elperuano.com.pe 347683

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.S. N° 018-2007-AG.- Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a EE.UU., en comisión de servicios **347685**

RR.MM. N°s. 425 y 431-2007-AG.- Aceptan renuncias de Directores Generales de las Direcciones Generales de Información Agraria y de Promoción Agraria **347686**

RR.MM. N°s. 426 y 432-2007-AG.- Designan Directores Generales de las Direcciones Generales de Información Agraria y de Promoción Agraria **347686**

RR.MM. N°s. 428 y 430-2007-AG.- Designan Directores de las Direcciones de Estadística y de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria **347687**

R.M. N° 434-2007-AG.- Designan Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria **347688**

RR.JJ. N°s. 00175 y 00176-2007-INIA.- Encargan funciones de Directores Generales de la Oficina General de Información Tecnológica y de la Dirección de Extensión Agraria del INIA **347688**

R.J. N° 00177-2007-INIA.- Designan Director de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del INIA **347688**

DEFENSA

Fe de Erratas R.M. N° 436-2007 DE/EP **347692**

JUSTICIA

R.D. N° 133-2007-JUS/DNJ-DCMA.- Sancionan con desautorización de funcionamiento al Centro de Conciliación, Negociación y Arbitraje Fin Feliz - CCONAFIFEL **347692**

R.D. N° 136-2007-JUS/DNJ-DCMA.- Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. N° 133-2007-JUS/DNJ-DCMA **347694**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0691/RE.- Destituyen a Traductora Pública Juramentada **347695**

R.M. N° 0692/RE.- Autorizan viaje de funcionarios para participar en diversas reuniones de trabajo vinculadas al Foro de APEC - 2007, a realizarse en Australia **347695**

Fe de Erratas R.S. N° 179-2007/RE **347697**

SALUD

R.M. N° 521-2007/MINSA.- Designan Director de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio **347697**

R.M. N° 522-2007/MINSA.- Designan Director del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este **347698**

R.M. N° 523-2007/MINSA.- Aprueban la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias" **347698**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 306-2007-MTC/01.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ministerio **347699**

RR.VMs. N°s. 232 y 237-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de Aguaytía y Chulucanas **347699**

RR.VMs. N°s. 233 y 238-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en las localidades de Tarapoto - Lamas y Huancavelica **347702**

R.VM. N° 234-2007-MTC/03.- Otorgan autorización a asociación para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en la localidad de Puno **347705**

RR.VMs. N°s. 235 y 236-2007-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de Saposoa y Pacasmayo - San Pedro de Lloc **347707**

R.D. N° 136-2007-MTC/12.- Otorgan permiso de operación a Spirit Airlines, Inc para prestar servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo **347710**

Res. N° 030-2007-APN/PD.- Exoneran de proceso de selección la contratación directa del Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra para la reparación de vehículos asignados a la APN **347711**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 102-2007-CE-PJ.- Disponen que la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana se lleve a cabo en la ciudad del Cusco **347712**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 139-2007-P-PJ.- Designan representantes titulares y alternos del Poder Judicial en la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes **347712**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 173-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan vocal provisional de la Tercera Sala Civil y jueces suplentes de juzgados civil y especializado en lo contencioso administrativo de Lima **347713**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 208-2007-CG.- Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorias a los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y aspectos operativos de 38 entidades **347714**

Res. N° 209-2007-CG.- Encargan funciones del Contralor General de la República a la Vicecontralora General de la República **347716**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 557-2007.- Cancelan certificado de inscripción de Vivas Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. del Registro del Sistema de Seguros **347717**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 083-2007-BNP.- Encargan a licenciada la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas **347717**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Res. N° 372-2007-INPE/P.- Designan servidores en cargos públicos de confianza de la Dirección Regional de Lima **347718**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 298-2007-OS/CD.- Declaran fundada impugnación y nulo Auto Directoral N° 687-2006-MEM-DGM/FMI referente al examen especial efectuado al depósito de relaves de Ticlacayán **347718**

Res. N° 299-2007-OS/CD.- Declaran nulidad de la Res. N° 04-2007-MEM-DGM/RR y disponen devolver actuados para que se tramite como reposición la impugnación interpuesta por Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú S.A. **347719**

Fe de Erratas Res. N° 311-2007-OS/CD **347720**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 304-2006/SUNAT/A.- Declaran infundado Recurso de Apelación formulado contra la Resolución de Intendencia N° 218-2005-SUNAT-3Q0000 **347721**

Res. N° 154 310000/2007-000435.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa **347722**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 041-2007-SUNASS-CD.- Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. **347723**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0017-2007-GORE-ICA.- Declaran en proceso de reorganización administrativa al Gobierno Regional de Ica **347730**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Acuerdo N° 017-2007-G.R. PASCO/CR.- Declaran procedente exoneración de proceso de selección para la contratación de servicios especiales de profesional como Coordinador General del Proyecto de Zonificación Ecológica Económica **347730**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Res. N° 081-2007-GGR-GR-PUNO.- Aprueban relación de bienes requeridos para efectuar proceso de selección abreviado **347731**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1024.- Aprueban desafectación de uso de suelo de predio destinado para vivero a uso residencial y vía pública **347731**

Fe de Erratas Ordenanza N° 1020 **347732**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza N° 94-MDLCH.- Exoneran de pago de multa por construir sin licencia de obra y de la tasa por derecho de licencia de obra a la Parroquia "San Nicolás de Tolentino" para la construcción de centro educativo **347732**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

R.A. N° 355-2007-MDP/A.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad **347733**

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

D.A. N° 007-2007-MDR.- Aprueban "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica Central y Periférica de la Municipalidad Distrital del Rímac" **347734**

D.A. N° 008-2007-MDR.- Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2007" **347734**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 0016-2007/MDSA.- Prohiben y sancionan reparación de vehículos, lavado y otros servicios así como el estacionamiento en grifos y calles secundarias de vías públicas del distrito **347735**

Ordenanza N° 0022-2007/MDSA.- Modifican Ordenanza N° 005-2007/MDSA e incorporan a la Ejecutoria Coactiva a la Secretaría General de la Municipalidad con rango de Subgerencia **347735**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 287-2007-MSS.- Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008 **347736**

Acuerdo N° 40-2007-ACSS.- Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. y encargan su despacho al Teniente Alcalde **347739**

Acuerdo N° 44-2007-ACSS.- Modifican Acuerdo N° 37-2007- ACSS que autorizó viaje del Alcalde a Colombia **347740**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 000023.- Autorizan la realización del III Matrimonio Civil Comunitario en el Cercado del Callao **347740**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

R.A. N° 0344-2007-ALC/MDH.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de quinua avena para el Programa del Vaso de Leche **347741**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Autorizan viaje de funcionarios del SENASA a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 018-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

VISTO:

Oficio Nº 282-2007-EF/UEPL480 de fecha 24 de mayo de 2007, remitido por el Jefe de la Unidad Especial PL480 del Ministerio de Economía y Finanzas y la Carta s/n del Consejero Agrícola de la Embajada de los Estados Unidos en Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Nº 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, el SENASA es la Autoridad Nacional en materia fito y zoosanitaria, teniendo entre sus funciones el control y prevención de ingreso de plagas y enfermedades cuarentenarias, así como el control de los insumos agrícolas como los plaguicidas y productos veterinarios;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, OMC, los países establecen las medidas sanitarias o fitosanitarias a los productos materia de importación, con el fin de garantizar el nivel adecuado de protección a los riesgos de ingreso de plagas o enfermedades cuarentenarias, así como el control de plaguicidas y productos veterinarios utilizados en la producción de alimentos;

Que, los Estados Unidos de América tiene establecido restricciones de ingreso de productos peruanos a su mercado, en tal sentido, se hace necesario coordinar aspectos relacionados a su control con las Autoridades Competentes del mencionado país;

Que, en ese contexto, se tiene previsto efectuar coordinaciones con autoridades de entidades de los Estados Unidos de América como el Animal and Plant Health Inspection Service - APHIS, Food and Drug Administration - FDA, Environmental Protection Agency - EPA, Food and Safety Inspection Service - FSIS y el Foreign Agricultural Service - FAS;

Que, asimismo, por invitación del Agregado Agrícola de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, se ha previsto visitar al Navel Medical Research Center para efectuar coordinaciones en temas de Influenza Aviar;

Que, en el marco del Convenio de Fortalecimiento de la Capacidad Comercial celebrado por la Unidad Especial PL480 con el Departamento de Agricultura de la Embajada de los Estados Unidos de América, se tiene previsto fortalecer la capacidad comercial del Perú, específicamente de los organismos vinculados al sector agrario, como el SENASA;

Que, en virtud del citado Convenio y el Convenio de Préstamo para la Venta de Productos Agrícolas, aprobado y autorizado por Decreto Supremo Nº 146-2006-EDF, la Unidad Especial PL480 financiará los pasajes aéreos en clase económica, impuestos de salida al exterior y tasas nacionales de embarque, así como los viáticos por estadía en el exterior;

Que, la Ley Nº 28927, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen, entre otros, en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, los viajes se efectúan con propósito de coordinar temas para la facilitación de la exportación de productos agropecuarios de nuestro país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las autoridades competentes de los EE.UU., buscando superar las restricciones impuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Ley Nº 28927;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de Dr. José Ronald Espinoza Babilón, Jefe del SENASA e Ing. Jorge Barrenechea Cabrera, Director General de Sanidad Vegetal, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América del 23 al 27 de junio de 2007, y del M.V. Oscar Domínguez Falcón, Director General de Sanidad Animal del 23 al 28 de junio de 2007; a fin de participar en las reuniones de coordinación descritas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán asumidos íntegramente por la Unidad Especial PL480 del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. José R. Espinoza Babilón e Ing. Jorge Barrenechea Cabrera:

	UNITARIO	TOTAL
Pasaje aéreo	US$ 1 457.98	US$ 2 915.96
Viáticos	US$ 880.00	US$ 1 760.00
Tarifa CORPAC	US$ 30.25	US$ 60.50

M.V. Oscar Domínguez Falcón:

	TOTAL
Pasaje aéreo	US$ 1 457.98
Viáticos	US$ 1 100.00
Tarifa CORPAC	US$ 30.25

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe sobre los resultados de su participación al Titular del Sector.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76833-1

Aceptan renuncias de Directores Generales de las Direcciones Generales de Información Agraria y de Promoción Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 425-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1345-2006-AG del 30 de octubre de 2006 se designó al señor César Hilario Mancilla Aguilar en el cargo de Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor César Hilario Mancilla Aguilar al cargo de Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 431-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1090-2006-AG del 11 de agosto de 2006 se designó al Ing. Víctor Augusto Sayán Gianella en el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ing. Víctor Augusto Sayán Gianella al cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-7

Designan Directores Generales de las Direcciones Generales de Información Agraria y de Promoción Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 426-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor Santos de los Reyes Maza Ysilupu como Director General de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 432-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Mario Ronal Tavera Terrones en el cargo de Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-8

Aceptan renuncias de Directores de las Direcciones de Estadística, de Informática y Sistemas y de Cultivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 427-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 184-2001-AG del 8 de agosto de 2001 se designó al Ing. Victor Hugo Villar Agurto como Director de la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el Ing. Victor Hugo Villar Agurto al cargo de Director de la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 429-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0757-2002-AG del 14 de agosto de 2002 se designó al señor Leonardo Victor León Infantes como Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Leonardo Victor León Infantes al cargo de Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 433-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1144-2006-AG del 5 de setiembre de 2006 se designó al Ph.D. Alexander Chávez Cabrera en el cargo de Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ph.D. Alexander Chávez Cabrera al cargo de Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-9

Designan Directores de las Direcciones de Estadística y de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 428-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor Jorge Eduardo Neciosup Obando como Director de la Dirección de Estadística de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 430-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor Lucas Julián Pío Rivera como Director de la Dirección de Informática y Sistemas de la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-6

Designan Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 434-2007-AG

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente efectuar la designación correspondiente;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Ing. Víctor Augusto Sayán Gianella en el cargo de Director de la Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

76831-10

Encargan funciones de Directores Generales de la Oficina General de Información Tecnológica y de la Dirección de Extensión Agraria del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 00175-2007-INIA

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 00149-2006-INIEA, de fecha 17 de agosto de 2006, se designó al Ing. Oscar Benjamín Ñañez Aizcorbe como Director General de la Oficina General de Información Tecnología del entonces Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Ing. Oscar Benjamín Ñañez Aizcorbe en el cargo de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión, y encargar interinamente al Ing. Juan Alberto Perales Rojas las funciones de Director General de la Oficina General de Información Tecnología;

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Oscar Benjamín Ñañez Aizcorbe, como Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Encargar interinamente, a partir de la fecha, al Ing. JUAN ALBERTO PERALES ROJAS, las funciones de Director General de la Oficina General de Información Tecnológica del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, Nivel Remunerativo F – 5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN
Jefe
Instituto Nacional de Investigación Agraria

76410-1

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00176-2007-INIA

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N°00158-2006-INIEA, de fecha 25 de agosto de 2006, se designó al Ing. Eduardo Charaja Quispe como Director General de la Dirección de Extensión Agraria del entonces Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N°25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del Ing. Eduardo Charaja Quispe en el cargo de Director General de Extensión Agraria, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión, y encargar interinamente al Ing. Oscar Benjamín Ñañez Aizcorbe la Dirección de Extensión Agraria;

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Eduardo Charaja Quispe, como Director General de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2°.- Encargar interinamente, a partir de la fecha, al Ing. OSCAR BENJAMÍN ÑAÑEZ AIZCORBE, las funciones de Director General de la Dirección de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, Nivel Remunerativo F – 5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN
Jefe
Instituto Nacional de Investigación Agraria

76410-2

COMUNICADO Nº 019-2007-EF/76.01

A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL MÓDULO DE CONTROL DEL PAGO DE PLANILLAS Y DE LOS SERVICIOS NO PERSONALES (MCPP-SNP) DEL SIAF-SP

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, mediante la Resolución Directoral Nº 029-2006-EF/76.01 aprobó la Directiva Nº 012-2006-EF/76.01 - Directiva para el Registro y Adecuación Excepcional de Información en el Módulo de Control de Pago de Planillas y de los Servicios No Personales (MCPP-SNP) del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), la cual es el único instructivo normativo que establece los lineamientos conducentes a que las Unidades Ejecutoras que cuentan con el Módulo MCPP-SNP del SIAF-SP, cumplan con el registro de la información del personal activo, pensionista y de servicios no personales (locación de servicios) que presta servicios en su institución.

Así también, con el propósito que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, operen, coordinen, actualicen y den el uso adecuado al mencionado módulo, esta Dirección Nacional ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, los siguientes documentos: Comunicado Nº 004-2007-EF/76.01, Oficio Circular Nº 017-2007-EF/76.01 y el Oficio Circular Nº 018-2007-EF/76.12, de fechas 27 de febrero, 17 de abril y 09 de junio 2007; respectivamente.

Al respecto, tal como manifestáramos en el Comunicado Nº 004-2007-EF/76.01 y teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sin perjuicio de las acciones derivadas de lo dispuesto por el artículo 65º de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, esta Dirección Nacional procede a publicar la relación de las Unidades Ejecutoras que al 15 de junio 2007, no han actualizado la información correspondiente en el Módulo de Control del Pago de Planillas y de los Servicios No Personales (MCPP-SNP) del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Lima, 21 de junio, 2007

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

ANEXO

RELACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS OMISAS AL CUMPLIMIENTO CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL MCPP-SNP DEL SIAF-SP

CÓD	PLIEGO	CÓD	UNIDAD EJECUTORA	Nº de Personas Total Nº de inconsistencias	
				Datos Laborales	Sin Monto de Ingreso
004	Poder Judicial	001	Gerencia General del Poder Judicial	240	39
061	Instituto Nacional Penitenciario	002	Dirección Regional de Lima	0	7
061	Instituto Nacional Penitenciario	003	Dirección Regional Norte Chiclayo	0	8
061	Instituto Nacional Penitenciario	004	Dirección Regional Oriente Pucallpa	0	4
061	Instituto Nacional Penitenciario	006	Dirección Regional Sur Oriente Cuzco	0	1
061	Instituto Nacional Penitenciario	011	Dirección Regional Nor Oriente San Martín	0	1
061	Instituto Nacional Penitenciario	004	Dirección Regional Oriente Pucallpa	0	4
007	M. del Interior	002	Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	20 543	131 617
008	M. de Relaciones Exteriores	001	Secretaría de Administración	0	312
010	M. de Educación	001	Use 01 San Juan de Miraflores	0	2 417
010	M. de Educación	002	Use 02 San Martín de Porres	0	8 890
010	M. de Educación	003	Use 03 Cercado	0	526
010	M. de Educación	006	Use 06 Ate	0	1 315
010	M. de Educación	017	Dirección de Educación de Lima	0	522
110	Instituto Nacional de Cultura	002	Instituto Departamental de Cultura Cusco	0	62
342	Instituto Peruano del Deporte	001	Instituto Peruano del Deporte	1	408
511	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	001	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	98	283
515	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	001	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	8	981
527	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	001	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	24	39
528	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	001	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	0	27
529	Universidad Nacional del Callao	001	Universidad Nacional del Callao	2	95
530	Universidad Nacional José F. Sánchez Carrión	001	Universidad Nacional José F. Sánchez Carrión	2	152
534	Universidad Nacional de Ucayali	001	Universidad Nacional de Ucayali	1	37
536	Universidad Nacional del Santa	001	Universidad Nacional del Santa	1	22
537	Universidad Nacional de Huancavelica	001	Universidad Nacional de Huancavelica	2	17
011	M. de Salud	011	Instituto Nacional Materno Perinatal	62	485

CÓD	PLIEGO	CÓD	UNIDAD EJECUTORA	Nº de Personas Total Nº de inconsistencias	
				Datos Laborales	Sin Monto de Ingreso
011	M. de Salud	013	Hospital Daniel Alcides Carrión	210	581
011	M. de Salud	015	Dirección de Salud IV Lima Este	40	2 169
011	M. de Salud	017	Hospital Hermilio Valdizán	13	753
011	M. de Salud	018	Dirección de Salud III Lima Norte	2	254
011	M. de Salud	020	Hospital Sergio Bernales	361	1 542
011	M. de Salud	022	Dirección de Salud II Lima Sur	458	570
011	M. de Salud	023	Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyos	3	480
011	M. de Salud	025	Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora	8	494
011	M. de Salud	026	Dirección de Salud V Lima Ciudad	114	468
011	M. de Salud	027	Hospital Nacional Arzobispo Loayza	19	106
011	M. de Salud	029	Hospital de Apoyo Santa Rosa	1 076	211
011	M. de Salud	031	Hospital de Emergencias Pediátricas	31	154
011	M. de Salud	032	Hospital Nacional Víctor Larco Herrera	339	1 174
011	M. de Salud	036	Hospital Puente Piedra y Servicios Básicos de Salud	5	577
011	M. de Salud	037	Hospital Barranca-Cajatambo Servicios Básicos de Salud	5	739
011	M. de Salud	039	Servicios Básicos de Salud Chilca - Mala	1	137
011	M. de Salud	042	Hospital José Agurto Tello de Chosica	1	355
011	M. de Salud	044	Red de Salud Rímac - SMP - Los Olivos	316	142
011	M. de Salud	045	Red de Salud Túpac Amaru	1	459
011	M. de Salud	046	Red de Servicios Básicos de Salud "Barranco - Chorrillos - Surco"	14	397
011	M. de Salud	123	PARSALUD	0	139
024	Tribunal Constitucional	001	Tribunal Constitucional	2	2
026	M. de Defensa	001	Administración General	1	107
026	M. de Defensa	003	Ejército Peruano	9	574
026	M. de Defensa	008	Escuela Nacional de Marina Mercante	0	354
026	M. de Defensa	009	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	7 385	3 676
028	Congreso de la República	001	Congreso de la República	188	101
031	Jurado Nacional de Elecciones	001	Jurado Nacional de Elecciones	247	70
032	Oficina Nacional de Procesos Electorales	001	Oficina Nacional de Procesos Electorales	3	22
035	M. de Comercio Exterior y Turismo	001	Dirección General de Administración	120	132
036	M. de Transportes y Comunicaciones	001	Administración General	1 386	0
440	Gobierno Regional Amazonas	001	Sede Amazonas	1	7
440	Gobierno Regional Amazonas	200	Transportes Amazonas	2	0
440	Gobierno Regional Amazonas	300	Educación Amazonas	30	2 610
440	Gobierno Regional Amazonas	301	Educación Bagua	32	3585
440	Gobierno Regional Amazonas	302	Educación Condorcanqui	4	6
440	Gobierno Regional Amazonas	401	Salud Bagua	19	277
444	Gobierno Regional Ayacucho	005	Proyecto Especial Río Cachi	2	123
444	Gobierno Regional Ayacucho	100	Agricultura Ayacucho	143	262
444	Gobierno Regional Ayacucho	300	Educación Ayacucho	0	84
444	Gobierno Regional Ayacucho	301	Educación Centro Ayacucho	0	44
444	Gobierno Regional Ayacucho	302	Educación Lucanas	31	2 632
444	Gobierno Regional Ayacucho	400	Salud Ayacucho	549	224
444	Gobierno Regional Ayacucho	401	Hospital Huamanga	81	81
445	Gobierno Regional Cajamarca	004	Jaén	95	11
445	Gobierno Regional Cajamarca	302	Educación Cutervo	0	710
445	Gobierno Regional Cajamarca	303	Educación Jaén	3	114
445	Gobierno Regional Cajamarca	304	Educación San Ignacio	1 361	1 697
445	Gobierno Regional Cajamarca	400	Salud Cajamarca	22	407
445	Gobierno Regional Cajamarca	403	Salud Jaén	0	18
446	Gobierno Regional Cusco	200	Transportes Cusco	46	3
446	Gobierno Regional Cusco	005	Salud la Convención	6	5
448	Gobierno Regional Huánuco	001	Sede Huánuco	0	1
448	Gobierno Regional Huánuco	300	Educación Huánuco	22	99
448	Gobierno Regional Huánuco	302	Educación Leoncio Prado	0	261
448	Gobierno Regional Huánuco	403	Salud Leoncio Prado	0	9
449	Gobierno Regional Ica	002	Proyecto Especial Tambo-Ccaracocha	0	6
449	Gobierno Regional Ica	100	Agricultura Ica	27	0
449	Gobierno Regional Ica	200	Transportes Ica	61	0
449	Gobierno Regional Ica	300	Educación Ica	54	4 218
449	Gobierno Regional Ica	301	Educación Palpa-Nasca	312	1 662
449	Gobierno Regional Ica	401	Hospital San José de Chincha	40	65
449	Gobierno Regional Ica	402	Salud Palpa - Nasca	53	7
449	Gobierno Regional Ica	403	Hospital Regional de Ica	29	32
449	Gobierno Regional Ica	406	Red de Salud Ica	3	26
450	Gobierno Regional Junín	300	Educación Junín	0	100

CÓD	PLIEGO	CÓD	UNIDAD EJECUTORA	Nº de Personas Total Nº de inconsistencias	
				Datos Laborales	Sin Monto de Ingreso
450	Gobierno Regional Junín	301	Educación Tarma	86	4 165
450	Gobierno Regional Junín	302	Educación Satipo	67	2 164
450	Gobierno Regional Junín	400	Dirección Regional de Salud Junín	97	253
451	Gobierno Regional La Libertad	300	Educación La Libertad	3 763	4 351
451	Gobierno Regional La Libertad	305	Educación Otuzco	188	241
451	Gobierno Regional La Libertad	307	Educación Sánchez Carrión	4	1 134
451	Gobierno Regional La Libertad	308	Educación Patáz	762	934
451	Gobierno Regional La Libertad	309	Educación Bolívar	0	410
451	Gobierno Regional La Libertad	311	Educación Julcán	192	233
451	Gobierno Regional La Libertad	402	Salud Norte Ascope	622	285
451	Gobierno Regional La Libertad	403	Salud Trujillo Sur Oeste	6	163
451	Gobierno Regional La Libertad	404	Salud Chepén	2	145
451	Gobierno Regional La Libertad	407	Salud Santiago de Chuco	14	85
452	Gobierno Regional Lambayeque	001	Sede Lambayeque	51	3
452	Gobierno Regional Lambayeque	002	Proyecto Especial Olmos - Tinajones	0	147
452	Gobierno Regional Lambayeque	100	Agricultura Lambayeque	1 055	1 220
452	Gobierno Regional Lambayeque	300	Educación Chiclayo	6 116	20 017
452	Gobierno Regional Lambayeque	302	Educación Lambayeque	560	1 992
452	Gobierno Regional Lambayeque	303	Educación Ferreñafe	354	2 309
463	Gobierno Regional Lima	001	Gobierno Regional Lima	8	0
463	Gobierno Regional Lima	308	Educación Huarochiri	0	16
453	Gobierno Regional Loreto	001	Sede Loreto	47	309
453	Gobierno Regional Loreto	002	Alto Amazonas Yurimaguas	469	466
453	Gobierno Regional Loreto	003	Ucayali Contamana	6	23
453	Gobierno Regional Loreto	200	Transportes Loreto	24	4
453	Gobierno Regional Loreto	300	Educación Loreto	86	350
453	Gobierno Regional Loreto	301	Educación Alto Amazonas	532	165
453	Gobierno Regional Loreto	302	Educación Contamana	1 236	2 220
453	Gobierno Regional Loreto	304	Educación Requena	230	39
453	Gobierno Regional Loreto	305	Educación Nauta	4	944
453	Gobierno Regional Loreto	401	Salud Yurimaguas	96	652
453	Gobierno Regional Loreto	402	Hospital de Apoyo Iquitos	20	96
453	Gobierno Regional Loreto	403	Hospital Regional Loreto	292	148
455	Gobierno Regional Moquegua	001	Sede Moquegua	4	49
455	Gobierno Regional Moquegua	100	Agricultura Moquegua	1	9
455	Gobierno Regional Moquegua	300	Educación Moquegua	13	16
455	Gobierno Regional Moquegua	303	Educación Sánchez Cerro	61	108
455	Gobierno Regional Moquegua	400	Salud Moquegua	1 501	1 500
455	Gobierno Regional Moquegua	401	Salud Ilo	21	16
454	Gobierno Regional Madre de Dios	300	Educación Madre de Dios	612	1 353
454	Gobierno Regional Madre de Dios	400	Salud Madre de Dios	77	28
454	Gobierno Regional Madre de Dios	401	Hospital Apoyo Departamental Santa Rosa	18	19
456	Gobierno Regional Pasco	001	Sede Pasco	3	45
456	Gobierno Regional Pasco	100	Agricultura Pasco	28	86
456	Gobierno Regional Pasco	300	Educación Pasco	4 177	8 282
456	Gobierno Regional Pasco	301	Educación Oxapampa	406	2 207
456	Gobierno Regional Pasco	302	Educación Daniel Alcides Carrión	5	161
456	Gobierno Regional Pasco	400	Salud Pasco	39	95
456	Gobierno Regional Pasco	400	Salud UTES Oxapampa	36	82
459	Gobierno Regional San Martín	004	Sub Región Bajo Mayo Tarapoto	0	6
459	Gobierno Regional San Martín	018	Huallaga Central y Bajo Mayo	0	17
459	Gobierno Regional San Martín	300	Educación San Martín	17	1 038
459	Gobierno Regional San Martín	301	Educación Bajo Mayo	39	220
459	Gobierno Regional San Martín	400	Salud San Martín	19	4
459	Gobierno Regional San Martín	401	Salud Alto Mayo	41	9
459	Gobierno Regional San Martín	402	Salud Huallaga Central	68	5
460	Gobierno Regional Tacna	001	Sede Tacna	0	45
460	Gobierno Regional Tacna	002	Proyecto Especial Recursos Hídricos Tacna	12	90
460	Gobierno Regional Tacna	300	Educación Tacna	6 201	6 631
460	Gobierno Regional Tacna	400	Salud Tacna	2	77
460	Gobierno Regional Tacna	401	Hospital de Apoyo Hipolito Unanue	4	302
462	Gobierno Regional Ucayali	001	Sede Ucayali	56	339
462	Gobierno Regional Ucayali	004	Aguaytía	0	12
462	Gobierno Regional Ucayali	400	Salud Ucayali	0	12
462	Gobierno Regional Ucayali	401	Hospital de Apoyo Pucallpa	0	6

Información al 15 de junio 2007

Designan Director de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00177-2007-INIA

Lima, 22 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 00177-2006-INIEA, de fecha 11 de septiembre de 2006, se designó a la Ing. Rosario Ysabel Bravo Portocarrero como Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" – Puno, del entonces Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA;

Que, el cargo precitado, está clasificado como "cargo de confianza" a que se refiere el artículo 43º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal del INIA, por mandato de la Décima Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley Nº 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la Ing. Rosario Ysabel Bravo Portocarrero en el cargo de Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión; debiendo en consecuencia designarse al profesional que la reemplazará;

Estando a las facultades conferidas mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación de la Ing. Rosario Ysabel Bravo Portocarrero, como Directora de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. EDUARDO CHARAJA QUISPE, como Director de la Estación Experimental Agraria "Illpa" - Puno del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, Nivel Remunerativo F – 5, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL M. REYNOSO TANTALEAN
Jefe
Instituto Nacional de Investigación Agraria

76410-3

DEFENSA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 436-2007-DE/EP

Mediante Oficio Nº 490-2007-SGMD-DDLL el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 436-2007-DE/EP, publicada en la edición del 16 de junio de 2007.

DICE:

Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios "SATOMI KATAOKE"

DEBE DECIR:

Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios "SATOMI KATAOKA"

76715-1

JUSTICIA

Sancionan con desautorización de funcionamiento al Centro de Conciliación, Negociación y Arbitraje Fin Feliz - CCONAFIFEL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA

Lima, 1 de marzo de 2007

VISTOS, la Resolución Directoral Nº 137-2006-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 3 de mayo de 2006, que dispuso la apertura de Procedimiento Sancionador en contra del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL. y el Informe Nº 260-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 28 de febrero de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 137-2006-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 3 de mayo de 2006, se dispuso la apertura de Procedimiento Sancionador en contra del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL, concediéndoles el plazo de diez días para emitir su descargos y presente las pruebas pertinentes;

Que, mediante escrito con registro de ingreso Nº 024313 de fecha 3 de agosto de 2006, el referido Centro de Conciliación, cumplió con presentar sus respectivos descargos dentro del plazo que la Ley le confiere;

Que, el Centro de Conciliación, no ha hecho uso de la prerrogativa establecida en el Artículo 51º del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS, referida a la facultad de solicitar Informe Oral, por lo que, habiendo concluido la etapa de actuación probatoria, el procedimiento sancionador se encuentra expedito para ser resuelto;

Que, de los actuados se desprende que, se le imputa al Centro de Conciliación, la comisión de la infracciones previstas en el Artículo 24º numeral 2) y 6) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, al haber permitido que se lleve a cabo un procedimiento conciliatorio en materia laboral y haber admitido a trámite un procedimiento conciliatorio sin previamente haberse presentado la copia del DNI del solicitante ni copia de los documentos relacionados con el conflicto;

Que, con relación, a la primera imputación el Centro de Conciliación manifiesta que, *la Resolución por la cual se le ha instaurado procedimiento sancionador señala infracciones no contempladas en el Artículo 24º inciso 2) del Reglamento de Sanciones, en razón de que el Conciliador que tramitó el procedimiento conciliatorio Nº 009-2005 es un Abogado Conciliador debidamente acreditado ante el Ministerio de Justicia, par la cual, ha cumplido con pagar los derechos adjuntando previamente los documentos que acreditan su profesionalismo;*.

Que, de otro lado en relación a la segunda imputación el Centro de Conciliación alega que, *efectivamente en sus archivos no se encuentra el DNI*

de la parte solicitante y que este se debe probablemente a que pudo haberse extraviado, sin embargo, deja en claro que las partes presentaron sus documentos oportunamente y asistieron a la audiencia con sus respectivos documentos de identidad y en cuanto a las copias de los documentos relacionados con el conflicto si obra en su archivo cuya copia indica su legalización incluso en dicho procedimiento conciliatorio arribaron a un acuerdo total;

Que, con respecto a la comisión de la infracción prevista en el Artículo 24º numeral 2º por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL, debe de indicarse que el antecedente para la apertura de la presente infracción fue el haber permitido que su Conciliador Eloy Lucio Guerrero Sánchez lleve a cabo el procedimiento conciliatorio signado con el Nº 016-2005, sobre beneficios sociales y no el procedimiento conciliatorio Nº 009-2005, conforme se desprende claramente en el segundo considerando de la Resolución Directoral Nº 137-2006-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 3 de mayo de 2006 que dispuso la apertura de procedimiento sancionador en contra del referido Centro de Conciliación;

Que, de otro lado, en relación a que su Conciliador se encuentra debidamente acreditado ante el Ministerio de Justicia debe de señalarse que, de la revisión a la base de datos y archivos de esta Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, se advierte efectivamente que el señor Eloy Lucio Guerrero Sánchez es un Conciliador que se encuentra adscrito al referido Centro de Conciliación. Sin embargo, éste no se encuentra autorizado a llevar a cabo procedimientos conciliatorios sobre materia laboral ni familiar;

Que, en este sentido cabe señalar que, el Artículo 9º de la Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación indica que, la conciliación en materia laboral se lleva a cabo respetando la irrenunciabilidad de los derechos del trabajador reconocido por la Constitución y la Ley, lo que se infiere que para poder llevar a cabo un procedimiento conciliatorio en materia laboral se debe de contar previamente con el conocimiento y la especialización adecuada de dicha materia con el fin de salvaguardar, debidamente estos derechos, razón por la cual, solo el Ministerio de Trabajo tiene la potestad de llevar a cabo procedimientos conciliatorios de conformidad con la normatividad laboral;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 43º del Reglamento de la Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS, para acreditarse como Conciliador en asuntos de carácter familiar o laboral respectivamente, se deberá aprobar un curso de especialización, adicional al señalado en el Artículo 34º del Reglamento, que contará con un mínimo de 60 horas lectivas y una fase subsiguiente de afianzamiento de habilidades conciliatorias, según lo señalado en el Artículo 35º del Reglamento, por lo que, no podrán tramitar la referidas materias los conciliadores que hayan llevado sólo el Curso Básico de Conciliación;

Que, cabe acotar además que, a la fecha la Escuela Nacional de Conciliación del Ministerio de Justicia no ha dictado curso especializado en materia laboral. Asimismo, esta Dirección no ha autorizado el dictado de dicho curso a los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores Privados, consecuentemente no existe ningún conciliador acreditado en dicha materia;

Que, finalmente en relación a dicha imputación cabe hacer referencia al último párrafo del Artículo 14º del Reglamento de Supervisión a Conciliadores, Capacitadores, Centros de Conciliación y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores el cual señala que: "*El acta de supervisión extendida con las formalidades reglamentarias, tiene pleno valor probatorio*". En este sentido el Acta de Supervisión de fecha 30 de junio de 2005, obrante de fojas 07 a 13, en la cual se deja constancia que el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL ha permitido que el Conciliador Eloy Lucio Guerrero Sánchez lleve a cabo el procedimiento conciliatorio signado con el Nº 016-2005, sobre beneficios sociales, sin que cuente con la debida especialización en materia laboral, acredita en autos la comisión de la infracción señalada en el Artículo 24º inciso 2) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por R.M Nº 245-2001-JUS, modificado por R.M Nº 314-2002-JUS, por parte del referido Centro de Conciliación;

Que, en relación a la segunda imputación, efectivamente se aprecia a fojas 34 una copia del contrato privado que guarda relación con los hechos materia de conflicto, en este sentido debe de tenerse por cierto que el solicitante del procedimiento conciliatorio cumplió con la presentación de dicho requisito;

Que, de otro lado, en relación a la copia del DNI del solicitante, el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL refiere que si fue presentado pero que éste se perdió, por lo que no habiendo pruebas que desvirtué tal hecho, la Administración debe de presumir que el Administrado ha obrado conforme a Ley de conformidad con el Artículo IV numeral 1.7) de la Ley Nº 26872-Ley de Conciliación;

Que, en este sentido, debe de declarase la inexistencia de infracción prevista en el Artículo 24º numeral 6) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL;

De conformidad con la Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2005-JUS y el Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial Nº 314-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la inexistencia de la comisión de la infracción prevista en el Artículo 24º inciso 6) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS, por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL.

Artículo 2º.- Declarar acreditada la infracción prevista en el Artículo 24º inciso 2) del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS, por parte CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL.

Artículo 3º.- Imponer la sanción de desautorización de funcionamiento al CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL.

Artículo 4º.- Disponer que el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, haga entrega a esta Dirección del acervo documentario respectivo, de conformidad con el Artículo 61º del Reglamento de la Ley Nº 26872 - Ley

de Conciliación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento del CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL, la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ ALVARADO
Director de Conciliación Extrajudicial
y Medios Alternativos de Solución de Conflictos

75823-1

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la R.D. Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 136-2007-JUS/DNJ

Lima, 24 de mayo de 2007

VISTO, el recurso de apelación interpuesto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ -CCONAFIFEL en contra de la Resolución Directoral Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 1 de marzo de 2007 que declaró acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 2) del Artículo 24º del Reglamento de Sanciones, imponiéndole la sanción de Desautorización de Funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA de fecha 1 de marzo de 2007, se impuso la sanción de Desautorización de Funcionamiento al CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ-CCONAFIFEL por haberse acreditado que incurrió en la comisión de la infracción prevista en el numeral 2) del Artículo 24º del Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS, modificado por Resolución Ministerial Nº 314-2002-JUS;

Que, mediante escrito ingresado con Registro Nº 13158 el 11 de abril de 2007, el mencionado Centro de Conciliación, a través de su Director, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral anteriormente señalada;

Que, el citado recurso de apelación ha sido presentado cumpliendo los plazos y requisitos previstos en los Artículos 207º inciso 207.2) y 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que es procedente su tramitación;

Que, el recurrente ampara y argumenta el Recurso de Apelación precisando que en el procedimiento conciliatorio Nº 16-AT-2005 no se ha vulnerado ningún derecho laboral pues no se permitió que el solicitante reduzca su pretensión;

Que, asimismo indica que la Conciliación es una institución de interés nacional que se constituye como mecanismo de solución de conflictos, por lo que el único interés que siguió al permitir la realización de dicho procedimiento conciliatorio fue el no transgredir los derechos irrenunciables del solicitante y contribuir a solucionar el conflicto de intereses generado;

Que, finalmente señala que la Conciliación es una institución de interés nacional constituida como mecanismo de solución de conflictos, por lo que el único interés que siguió al permitir la realización de dicho procedimiento conciliatorio fue el no transgredir los derechos irrenunciables del solicitante y contribuir a solucionar el conflicto de intereses generado;

Que, con relación al primer argumento del recurrente, debe señalarse que la normatividad dispone que para llevar a cabo un procedimiento conciliatorio, el conciliador previamente debe haber llevado un curso de especialización en laboral, adicional al señalado en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS, tal como lo dispone el Artículo 35 del mismo Reglamento;

Que, en cuanto a no haberse lesionado el derecho del trabajador en razón que el monto solicitado por el trabajador fue aceptado por la parte invitada, debe advertirse que el petitorio de la Conciliación fue consecuencia de un despido intempestivo sufrido por el solicitante, ex trabajador de la parte invitada, conforme se aprecia del Acta de Supervisión de fecha 30 de junio del 2005, obrante a fojas 13; por tanto, no puede afirmarse a ciencia cierta no haberse lesionado derecho laboral alguno al solicitante;

Que, con relación al tercer argumento del recurrente, debe indicarse que, conforme al Artículo 1º de la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación, la institucionalización y desarrollo de la Conciliación ha sido declarado de interés nacional, como mecanismo alternativo de solución de conflictos; sin embargo ella, se ejerce respetando los principios que la rigen entre ellos, el de Legalidad, el cual no ha sido observado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ - CCONAFIFEL, pues ha permitido que un conciliador no acreditado en materia laboral, haya llevado a cabo un procedimiento conciliatorio en dicha materia;

Que, consecuentemente, se tiene que las pruebas y los argumentos expresados en el recurso de apelación no rebaten la motivación de hecho y el sustento de derecho de la Resolución Directoral Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 1 de marzo de 2007;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sanciones a Conciliadores, Centros de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores, aprobado por Resolución Ministerial Nº 245-2001-JUS modificado por Resolución Ministerial Nº 314-2002-JUS; la Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Leyes Nº 27398 y Nº 28163 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-JUS; Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo N019-2001-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2005-JUS; y, Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ-CCONAFIFEL en contra de la Resolución Directoral Nº 133-2007-JUS/DNJ-DCMA, de fecha 1 de marzo de 2007, que declaró acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 2) del Artículo 24º del Reglamento de Sanciones, imponiéndole la sanción de Desautorización de Funcionamiento, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y al CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN Y ARBITRAJE FIN FELIZ-CCONAFIFEL.

Regístrese y comuníquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Directora Nacional de Justicia

75823-2

RELACIONES EXTERIORES

Destituyen a Traductora Pública Juramentada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0691/RE

Lima, 21 de junio de 2007

Visto el artículo 48° del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2003-RE de fecha 12 de noviembre del año 2003, mediante el cual se faculta a la Junta de Vigilancia de Traductores Públicos sugerir la sanción del Traductor Público Juramentado que corresponda al Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-99-RE de fecha 19 de febrero del año 1999, se nombró entre otros, a Olga Zalevskaia como Traductora Pública Juramentada en la combinación de idiomas ruso-castellano (traducción inversa);

Que, la Traductora Pública Juramentada Olga Zalevskaia al haberse encargado de la sede de la ex Traductora Pública Martha Cecilia Rodríguez Guerrero, y asimismo haber recibido documentos membretados en blanco y firmados por parte de esta ex Traductora Pública, la cual fue destituida por Resolución Ministerial N° 0054/RE de fecha 13 de enero del año 2006, ha desnaturalizado y despersonalizado el ejercicio de la función pública para la cual fue nombrada mediante la Resolución Ministerial N° 232-99-RE, omitiendo la observancia de los requisitos sustanciales para el cumplimiento de sus servicios e incumpliendo los deberes previstos en el Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, tal como lo indica el artículo 46°, literales d) y g);

Que, a consecuencia de este hecho, la Traductora Pública Juramentada Olga Zalevskaia, ha ejercido su función de Traductora Pública Juramentada en otra combinación de idiomas para la cual no fue nombrada, hecho que se constituye en causal de cese, tal como lo señala el artículo 50°, literal g), del citado Reglamento;

Que, la Traductora Pública Juramentada Olga Zalevskaia no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 45° Capítulo XIII del Reglamento, correspondiente a las Licencias que se otorgan a los Traductores Públicos Juramentados, ausentándose de su sede sin la autorización de la Junta de Vigilancia, incumpliendo de esta forma los deberes señalados en el citado Reglamento, incurriendo en las faltas establecidas por el artículo 46°, literales e) y g);

Que, de acuerdo al Oficio M/M N° 073044-2007-UNICA-1601 de fecha 29 de marzo del año 2007, proveniente de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, se confirmó que la señora Olga Zalevskaia viajó fuera del país, efectuando el abandono de su función, toda vez que no solicitó la licencia del caso según lo señalado en el Reglamento, lo cual constituye, también, causal de cese, según el artículo 50° literal b);

Adicionalmente, la citada Traductora Pública mediante una carta digital, remitida por la vía electrónica y no ingresada por la Mesa de Partes de este Ministerio, según la normativa vigente, estando ya fuera del Perú, solicitó ejercer su cargo desde la ciudad de Moscú, pretensión que violenta la normativa sobre el ejercicio de la función pública que se le encomendara;

Que, conforme a los considerandos expuestos y a lo indicado en el artículo 46° del Reglamento, la Traductora Publica Juramentada Olga Zalevskaia, ha incumplido reiteradamente sus funciones, motivo por el cual la Junta de Vigilancia, al tomar conocimiento de los hechos y actuando con ajuste a Ley, le solicitó los descargos correspondientes, mediante Oficio RE (JTP) N° 0-4-A/280 de fecha 29 de marzo del presente año. La señora Olga Zalevskaia presentó sus descargos mediante Carta s/n de fecha 29 del mismo mes, los cuales no desvirtúan los hechos imputados, en tanto que los actos realizados por la Traductora Pública Juramentada Olga Zalevskaia, están tipificadas como faltas en el artículo 46°, literales a), d), e), y g) del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados;

Del examen de los hechos, se constató que dicha Traductora Pública Juramentada ha incurrido en faltas graves conforme lo estipulan los literales a), d), e), y g) del artículo 46° del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, y como consecuencia, la Junta de Vigilancia propone mediante memorando Nº (JTP) 019, del 4 de mayo del 2007, al Ministerio de Relaciones Exteriores se expida la Resolución Ministerial, que la destituya conforme al literal d) del artículo 47° del referido Reglamento;

Teniendo en cuenta la propuesta de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados y lo opinado por la Dirección General de Asuntos Legales a través del memorándum (DGL) N° 672 de fecha 28 marzo del año 2007, y lo dispuesto en los literales a), d), e), y g) del artículo 46°, artículo 47°, artículo 48°, y los literales b) y g) del artículo 50° del Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2003-RE de fecha 12 de noviembre del año 2003; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Ley N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Destituir a la Traductora Pública Juramentada en la combinación de idiomas ruso-castellano (dirección inversa), señora Olga Zalevskaia, por haber incurrido en múltiples faltas graves, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución;

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la señora Olga Zalevskaia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

76365-1

Autorizan viaje de funcionarios para participar en diversas reuniones de trabajo vinculadas al Foro de APEC - 2007, a realizarse en Australia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0692/RE

Lima, 21 de junio de 2007

VISTO:

El Requerimiento Nº 045-2007, de 15 junio de 2007, cursado por el Secretario Ejecutivo de Organización de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual solicita autorización de viaje así como el pago de pasajes y viáticos a los señores Juan Carlos Pacheco Pacheco y Carlos César Salazar Haizen, Asesores de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008, para que viajen a las ciudades de Cairns y Sydney, del 22 de junio al 10 de julio de 2007, en Australia; y a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 11 al 13 de julio de 2007, para participar en diversas reuniones de trabajo vinculadas al Foro de APEC-2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 171-2006-RE, del 23 de mayo de 2006, se declaró de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) durante el año 2008, incluyendo la realización de la XVI Cumbre de Líderes de dicho foro, sus Reuniones Ministeriales, conferencias especializadas y otros eventos que se programen en ese marco; así como todas las actividades preparatorias y conexas que se lleven a cabo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 013-2007-PCM, modificada por la Resolución Suprema Nº 098-2007-RE, se creó la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008, responsable de la preparación y de la organización de la Presidencia del Perú en APEC el año 2008;

Que, la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008, como responsable de la organización de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia–Pacífico, a realizarse en el Perú en el 2008 y de sus reuniones preparatorias, debe cubrir las necesidades relativas a los servicios informáticos, de documentación y de comunicaciones;

Que, las reuniones señaladas en el visto se han coordinado con la Secretaría Internacional de APEC y con la Comisión Australiana del Foro APEC-2007 (Taskforce APEC-2007) y servirán para que los especialistas peruanos recojan la experiencia en materia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Audiovisuales, Documentación y Página Web, de modo que puedan transferir los conocimientos a la organización del Foro de APEC-2008 que se celebrará en Perú;

Que en ese sentido, es importante autorizar el viaje de los asesores de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel APEC 2008 especializados en asuntos técnicos de la organización de la Cumbre;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; la Resolución Suprema Nº 013-2007-PCM, que creó la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008; la Resolución Suprema Nº 171-2006-RE, que declara de interés nacional el Foro APEC-2008, y la Vigésimo Octava Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, que exceptúa de las medidas de austeridad los eventos programados del Foro APEC-2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Juan Carlos Pacheco Pacheco, Asesor en Informática y Documentación de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008 y Carlos César Salazar Haizen, Jefe de Documentación y Producción Gráfica de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel (CEAN) APEC-2008, a las ciudades de Cairns y Sydney, Australia, del 22 de junio al 10 de julio de 2007 y a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 11 al 13 de julio de 2007, a fin que participen en diversas reuniones de trabajo vinculadas al Foro de APEC-2007, que les permitirá conocer la experiencia de los equipos de trabajo en Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Audiovisuales, Documentación y Página Web.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 24052 - XVI Cumbre APEC-2008, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de las mismas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Lugar de destino	Viáticos por día US$	Número de días	Total Viáticos US$	Tarifa Aeropuerto US$
Juan Carlos Pacheco Pacheco	4,445.98	Australia	240.00	19+2	5,040.00	30.25
		Singapur	260.00	3+2	1,300.00	
Carlos César Salazar Hizen	4,445.98	Australia	240.00	19+2	5,040.00	30.25
		Singapur	260.00	3+2	1,300.00	

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas reuniones, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

76365-2

Modifican la R.M. Nº 0662-2007-RE, que autorizó viaje de funcionaria diplomática a EE.UU. para realizar gestiones vinculadas al TLC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0697-RE**

Lima, 22 de junio de 2007

VISTA:

La Resolución Ministerial Nº 0662-2007-RE, de 15 de junio de 2007, que autorizó el viaje de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Silvia Elena Alfaro Espinosa, Directora de Negociaciones de Tratados de Libre Comercio de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 21 de junio de 2007, para que realice gestiones ante las autoridades de ese país relacionadas con la aprobación, por parte del Congreso de los Estados Unidos de América, del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, es conveniente para el interés nacional la continuación de una activa participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en las gestiones orientadas a apoyar y promover la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los Estados Unidos de América por parte de las autoridades de los Estados Unidos, con miras a su pronta puesta en vigencia;

Que, la Embajada del Perú en Washington ha informado, mediante Mensaje L-WASHINGTON20070822, de 20 de junio de 2007, que debido a la complejidad de la negociación de los textos de la agenda del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos de América, se requiere la presencia de la indicada funcionaria a fin de atender la negociación de dichos textos, hasta el día 23 de junio de 2007, inclusive;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAE) Nº 0380/2007, de 21 de junio de 2007, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º

del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el Decreto de Urgencia Nº 025-2005, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución Ministerial Nº 0662-2007-RE, de 15 de junio de 2007, en los términos siguientes:

"Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Silvia Elena Alfaro Espinosa, Directora de Negociaciones de los Tratados de Libre Comercio de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 23 de junio de 2007, para que realice gestiones ante las autoridades de ese país relacionadas con la aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos de América, del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito con el Perú, el pasado 12 de abril de 2006".

Artículo Segundo.- Los gastos por concepto de viáticos correspondientes a los días 22 y 23 de junio de 2007, por el monto de US$ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada, en un plazo no mayor de quince (15) días de firmada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Dejar subsistente en todos los demás términos la Resolución Ministerial Nº 0622-2007-RE, de 20 de junio de 2007.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

76785-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 179-2007-RE**

Mediante Oficio Nº 368-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 179-2007-RE, publicada en nuestra edición del día 13 de junio de 2007.

En el tercer párrafo del Considerando

DICE:

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago una contribución extraordinaria al Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL),con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores;

DEBE DECIR:

Que, es necesario autorizar el pago de una contribución extraordinaria a la Comunidad Andina, con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Parte resolutiva, Artículo 1º

DICE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar el pago de US$ 20,000,00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) al Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), correspondiente al pago de una cuota extraordinaria para la contratación de un consultor para el proceso de selección de un operador satelital internacional.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectuar el pago de US$ 20,000,00 (VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la Comunidad Andina, correspondiente al pago de una cuota extraordinaria para la contratación de un consultor para el proceso de selección de un operador satelital internacional.

76834-1

SALUD

Designan Director de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 521-2007/MINSA**

Lima, 20 de junio de 2007

Visto el Oficio Nº 239-2007-DG-OGDN/MINSA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 880-2006/MINSA, del 14 de setiembre de 2006, se designó al médico cirujano Raúl Villaseca Carrasco, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento de Defensa Nacional de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos Nº 007 y 023-2006-SA, y el artículo 5º establece su estructura orgánica, en la que la Oficina General de Defensa Nacional figura como órgano de asesoría, la misma que no cuenta con unidades orgánicas bajo su mando;

Que, con Resolución Ministerial Nº 528-2005/MINSA, del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y en la Oficina General de Defensa Nacional se encuentran previstos tres (3) cargos de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4;

Que, resulta conveniente dar término a la designación del médico cirujano Raúl Villaseca Carrasco, como Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento de Defensa Nacional y designar al profesional propuesto en el cargo de Director de Sistema Administrativo II en la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del médico cirujano Raúl VILLASECA CARRASCO, como Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Planeamiento de Defensa Nacional de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al médico cirujano Percy Rudy MONTES RUEDA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, en la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

76145-1

Designan Director del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 522-2007/MINSA

Lima, 20 de junio del 2007

Visto el Oficio Nº 1579-2007-DG-DISA.IV-LE y el Memorándum Nº 087-2007-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1256-2004/MINSA, del 30 de diciembre de 2004, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este, en el que está previsto el cargo de Director, Nivel F-3, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento y cumplir con los objetivos funcionales del Hospital, resulta conveniente designar en dicho cargo al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; inciso ii) del numeral 2 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano César Augusto CONCHE PRADO, en el cargo de Director, Nivel F-3, del Hospital Vitarte de la Dirección de Salud IV Lima Este.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

76145-2

Aprueban la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 523-2007/MINSA

Lima, 20 de junio del 2007

Visto: el Expediente Nº 06-108121-001, que contiene el Memorándum Nº 4141-2006-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación permanente del Ministerio de Salud garantizar la calidad asistencial, así como la implementación de la mejor práctica clínica en las prestaciones asistenciales que se brindan a la población usuaria en los establecimientos de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo del Ministerio de Salud en los procesos relacionados a servicios de salud, está a cargo de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector;

Que, en ese sentido la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias", cuyo objetivo es establecer los criterios, la metodología, el procedimiento y los instrumentos necesarios para la autoevaluación o evaluación interna de las infecciones intrahospitalarias;

Con el visado del Viceministro de Salud, del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Guía Técnica para la Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud se encargará de la difusión, supervisión y monitoreo del cumplimiento de la citada Guía Técnica.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la difusión, implementación, supervisión y aplicación de la citada Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Guía Técnica en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

76145-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 306-2007-MTC/01

Lima, 21 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, las Leyes Nºs. 27791 y 27594, y el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la doctora Miluska Isabel Gil Ramón, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la encargatura efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 281-2007-MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

76415-1

Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de Aguaytía y Chulucanas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 232-2007-MTC/03

Lima, 18 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2004-018409 presentado por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 081-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Aguaytia, al distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe Nº 198-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo del antes mencionado solicitante, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 081-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en la localidad de Aguaytia, departamento de Ucayali; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 95.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBT-8T

Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	0.25 kW
Ubicación de la Estación:		
Estudio	:	Calle Marañón Nº 150, en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 75° 30' 35" Latitud Sur : 09° 02' 06"
Planta	:	Carretera Tingo María s/n, en el distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 75° 32' 45" Latitud Sur : 09° 03' 27"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76075-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 237-2007-MTC/03

Lima, 19 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2005-007640 presentado por don JUAN PABLO FERNÁNDEZ CHÁVEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del

servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación necesaria a fin de verificar el cumplimiento del artículo 25º del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Chulucanas al distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, mediante Informe Nº 1023-2006-MTC/17.01.ssr, ampliado con Informes Nºs. 0026-2007 y 463-2007-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don JUAN PABLO FERNÁNDEZ CHÁVEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitado;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03, y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don JUAN PABLO FERNÁNDEZ CHÁVEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en la localidad de Chulucanas, departamento de Piura; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	91.1 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OAQ-1W
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	0.05 KW

Ubicación de la Estación:

Estudio	:	Calle Santa Julia Nº 138, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 80º 05' 30.78'' Latitud Sur : 05º 12' 35.10''
Planta	:	Loma Víctor Raúl, en el distrito de La Matanza, provincia de Morropón, departamento de Piura.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 80º 05' 57.00'' Latitud Sur : 05º 12' 44.40''
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76075-3

Otorgan autorización a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en las localidades de Tarapoto - Lamas y Huancavelica

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 233-2007-MTC/03**

Lima, 18 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2004-013866 presentado por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 201-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Tarapoto-Lamas, al distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 446-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 201-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, por el plazo de diez (10)

años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF
Canal	: 39 BANDA : V FRECUENCIA VIDEO: 621.25 MHz. FRECUENCIA AUDIO. 625.75 MHZ
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCY-9R
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 500 W AUDIO: 50 W

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Prolongación Jr. San Pedro S/N, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76º 21' 27" Latitud Sur : 06º 28' 16"
Planta	: Prolongación Jr. San Pedro S/N, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76º 21' 27" Latitud Sur : 06º 28' 16"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a Instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico del Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76075-2

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 238-2007-MTC/03

Lima, 19 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2004-03631 presentado por don ALBERTO DOMINGO MONTEVERDE VILLACORTA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en el distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 177-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Huancavelica, al distrito, provincia y departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe Nº 1324-2005-MTC/17.01.ssr, ampliado mediante los Informes Nº 247-2006-MTC/03 y Nº 441-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don ALBERTO DOMINGO MONTEVERDE VILLACORTA cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo del antes mencionado solicitante, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TTC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Ùnico de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 177-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don ALBERTO DOMINGO MONTEVERDE VILLACORTA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF en la localidad de Huancavelica, departamento de Huancavelica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN POR TELEVISION EN UHF
Canal	:	39 BANDA: V
Frecuencia	:	EN VIDEO: 621.25 MHz EN AUDIO: 625.75 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OCS-5A
Emisión	:	EN VIDEO: 5M45C3F EN AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	:	EN VIDEO: 0.50 kW EN AUDIO: 0.05 kW

Ubicación de la Estación:

Estudio	:	Yauli KM 1.6, Huancavelica, Huancavelica, Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 74° 57' 20'' Latitud Sur : 12° 46' 44''
Planta	:	Yauli KM 1.6, Huancavelica, Huancavelica, Huancavelica.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 74° 57' 20'' Latitud Sur : 12° 46' 44''
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes

al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76075-4

Otorgan autorización a asociación para prestar servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF en la localidad de Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 234-2007-MTC/03

Lima, 19 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2006-031317, presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1450-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de UHF en la localidad de Puno;

Que, los días 24 y 31 de octubre de 2006, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de Sobres Nºs 1, 2, 3 y 4, y de apertura de los Sobres Nºs 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres Nºs 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, a la ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA, conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 701-2007-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, considera que la ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17, así como con la presentación de la

documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida asociación la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público Nº 001-2006-MTC/17, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03 y la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL PERÚ VIDA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN UHF
Canal	: 39
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCS-7Z
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 1000W AUDIO: 100W
Ubicación de la Estación:	
Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Llallahuani s/n, en el distrito, provincia y departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 70º 00' 40.5" Latitud Sur : 15º 48' 39.9"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y del permiso concedido se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, se procederá a la expedición de la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 5º.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- La modalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 7º.-La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2º y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes por la mencionada Dirección General.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el

servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76093-1

Otorgan autorizaciones a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en las localidades de Saposoa y Pacasmayo - San Pedro de Lloc

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 235-2007-MTC/03

Lima, 19 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2004-018407 presentado por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan. Asimismo, debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Saposoa, al distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 514-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y modificatorias, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Saposoa, departamento de San Martín; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	102.5 MHz
Finalidad	:	COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:	OAR-9L
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	0.25 KW

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta	:	0.3 Km. al norte de Saposoa, en el distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 76° 46' 24'' Latitud Sur : 06° 55' 17''
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes

al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a Instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6º.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza, no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización, las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico del Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución, se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76093-2

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 236-2007-MTC/03

Lima, 19 de junio del 2007

VISTO, el Expediente Nº 2004-018415 presentado por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en el distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Pacasmayo – San Pedro de Lloc, al distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Nº 2798-2006-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo del antes mencionado solicitante, la presentación del proyecto de

comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a don RAÚL MIRANDA VELÁSQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada, en la localidad de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, departamento de la Libertad; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 107.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAQ-2G
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 kW

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Sucre Nº 340, en el distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 79º 33' 47" Latitud Sur : 07º 24' 03"
Planta	: Cerro Pinturas, en el distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 79º 33' 17" Latitud Sur : 07º 23' 01"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección de Concesiones y Autorizaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 3º.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, el titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por este Ministerio.

Artículo 4º.- Dentro de los tres (3) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligado a su respectiva comunicación.

Artículo 6º.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica

presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1º y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

76093-3

Otorgan permiso de operación a Spirit Airlines, Inc para prestar servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 136-2007-MTC/12

Lima, 19 de junio del 2007

Vista la solicitud de SPIRIT AIRLINES, INC., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con Documentos de Registro Nº 2007-009795 del 28 de marzo del 2007 y Nº 032268 del 17 de abril del 2007, SPIRIT AIRLINES, INC. solicitó Permiso de Operación para prestar un Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (4) años;

Que, según los términos de los Memorandos Nº 393-2007-MTC/12.AL y Nº 439-2007-MTC/12.AL, emitidos por la Asesoría Legal; Memorando Nº 048-2007-MTC/12 emitido por la Asesoría de Política Aérea y; Memorando Nº 2359-2007-MTC/12.04 emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha designado a SPIRIT AIRLINES, INC. para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley Nº 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a SPIRIT AIRLINES, INC., de conformidad con el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América" suscrito el 10 de junio de 1998, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional.

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- FT. LAUDERDALE - LIMA y vv., hasta diez (10) frecuencias semanales.
- FT. LAUDERDALE - CHICLAYO y vv. hasta diez (10) frecuencias semanales.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A319
- AIRBUS A321.

BASE DE OPERACIÓN:

- Aeropuerto de Ft. Lauderdale, Miami - USA

SUBBASE DE OPERACIONES:

- Michigan - USA.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a SPIRIT AIRLINES, INC. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, en los casos que SPIRIT AIRLINES, INC. realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197º del Reglamento de la Ley.

Artículo 4º.- SPIRIT AIRLINES, INC. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de SPIRIT AIRLINES, INC.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º.- SPIRIT AIRLINES, INC. queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- SPIRIT AIRLINES, INC. deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- SPIRIT AIRLINES, INC. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º - SPIRIT AIRLINES, INC. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a SPIRIT AIRLINES, INC. queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de los Estados Unidos de América, no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

76114-1

Exoneran de proceso de selección la contratación directa del Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra para la reparación de vehículos asignados a la APN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 030-2007-APN/PD

Callao, 28 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 19º de la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, la APN) es un organismo público descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, en vista que la APN es una entidad del sector público, debe efectuar sus contrataciones de servicios, según lo previsto en el Texto Único Ordenado -T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante, LCAE), aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y sus modificatorias (en adelante, RLCAE);

Que el artículo 19, inciso a) de la LCAE, señala que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones y adquisiciones entre entidades del sector público, de acuerdo a los criterios de economía que se establezcan en el RLCAE, concepto que se encuentra concordado con el art. 139 del RLCAE, el mismo que prescribe que procede que la entidad podrá contratar directamente con otra entidad del sector público únicamente bajo las siguientes condiciones: 1) Que la adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras; 2) Que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad; y 3) Que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, mediante memorando Nº 980-2007-APN/DIPLA de fecha 15 de mayo 2007 ha informado que existe disponibilidad presupuestal para la referida contratación de servicios;

Que, mediante informe Nº 036-2007-APN/OGA de fecha 25 de mayo de 2007, la Oficina General de Administración, señala que la Autoridad Portuaria Nacional-APN necesita efectuar diversas reparaciones a los tres (3) vehículos asignados en comisión de uso por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC mediante Resolución Directoral Nº 0016-2007-MTC/10 de fecha 23 de enero 2007, para lo cual ha determinado que resulta más conveniente y ventajoso económicamente para la APN, efectuar dichas reparaciones con el Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante informe legal de fecha 25 de mayo de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica, asumiendo la certeza de los argumentos esgrimidos en el Informe Técnico Nº 036-2007-APN/OGA, considera viable realizar la contratación del Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú, sin realizar el proceso de selección correspondiente, conforme a las especificaciones señaladas en el artículo 19 de la LCAE y el artículo 139 del RLCAE, para la reparación de los vehículos que fueron asignados a la APN por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el referido informe legal señala asimismo, que de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 20 del TUO de la LCAE, la exoneración de los procesos de selección de la contrataciones de servicios directamente entre entidades del sector público, se aprobarán mediante resolución del Titular del Pliego de la entidad, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, remitiéndose una copia de la misma, así como el informe técnico-

legal a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación, de acuerdo al artículo 147º del RLCAE;

Que, el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, señala que el Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN y en mérito a dicha atribución es necesario aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación directa con el Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra, para la reparación de los tres vehículos asignados en afectación en uso a la APN;

Que, en vista de los considerándos antes expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación directa con el Servicentro Neptuno de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra, para la reparación de los tres vehículos asignados en afectación en uso a la APN, por un valor referencial de s/. 13,456.05 con cargo a recursos directamente recaudados.

Artículo 2º.- Autorizar a la Oficina General de Administración para que formalice la contratación del servicio exonerado, según lo previsto en el artículo 148º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente resolución de los informes Técnico y Legal que la sustentan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, debiendo publicar asimismo esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

76535-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen que la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana se lleve a cabo en la ciudad del Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 102-2007-CE-PJ

Lima, 16 de mayo del 2007

VISTO:

El Oficio Nº 045-2007-JDC-CE-PJ, cursado por el señor Consejero José Donaires Cuba, Presidente de la Comisión de Trabajo para la Organización de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 063-2007-CE-PJ, de fecha 26 de marzo del 2007, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de una Comisión de Trabajo, encargada de organizar la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana;

Que, el señor José Donaires Cuba, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión de Trabajo, hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que se acordó proponer la ciudad del Cusco como Sede de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana a llevarse a cabo del 26 al 28 de setiembre del presente año;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, se lleve a cabo en la ciudad del Cusco, del 26 al 28 de setiembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Transcríbase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Comisión de Trabajo encargada de la organización de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, al Director Ejecutivo de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSÉ DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

76409-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Designan representantes titulares y alternos del Poder Judicial en la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 139-2007-P-PJ

Lima, 18 de junio de 2007

VISTO:

El Oficio Nº 019-2007/CERCNA-TBV-CR, cursado por la Congresista de la República Tula Benites Vásquez, Presidenta de la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes; a través del cual solicita se designe representantes Titular y Alterno del Poder Judicial ante la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes, adicionales a los representantes que fueron nombrados mediante Resolución Administrativa Nº 080-2007-P-PJ; es decir las

doctoras Luz María Capuñay Chávez y María del Carmen Gallardo Neyra; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28914 estableció la creación de la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes de fecha 1 de diciembre de 2006, y en sus artículos tercero y cuarto dispuso que estaría conformada por dos representantes titulares del Poder Judicial; y sus correspondientes representantes alternos.

Por lo que se hace necesario la designación de los representantes titulares y alternos del Poder Judicial ante la referida Comisión Especial.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27645;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las doctoras Luz María Capuñay Chávez y Cecilia Gonzáles Fuentes, como representantes titulares del Poder Judicial en la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Carlos Suárez Chávez y doctora María del Carmen Gallardo Neyra, como representantes alternos del Poder Judicial en la Comisión Multisectorial citada precedentemente.

Artículo Tercero.- Se dispone que los mencionados profesionales emitan; informes bimestrales al Despacho Presidencial sobre las actividades desarrolladas.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Congresista de la República Tula Benites Vásquez, Gerencia General del Poder Judicial e interesadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Poder Judicial

76541-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan vocal provisional de la Tercera Sala Civil y jueces suplentes de juzgados civil y especializado en lo contencioso administrativo de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 173-2007- P- CSJLI/PJ**

Lima, 22 de junio del 2007

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nros. 878-2007-A-CSJLI/PJ de fecha veintiocho de mayo del dos mil siete, y 988-2007-A-CSJLI/PJ de fecha veintiuno de junio del dos mil siete; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones de vista, se autorizó a las doctoras Sara Luz Echevarría Gaviria, Vocal Superior Titular de la Tercera Sala Civil y Carmen Amelia Castañeda Pacheco, Juez Suplente del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, hacer uso de su descanso vacacional del 25 del presente mes hasta el 24 de julio del año en curso;

Que por lo señalado en el considerando precedente, resulta necesario proceder a la designación de los Magistrados que las reemplazarán en los referidos Juzgados y, para tal efecto se debe indicar que por razones de política presupuestal, no se permite el reconocimiento económico para aquellos magistrados que son promocionados como Vocales o Jueces para cubrir la ausencia de otro Magistrado en vacaciones, situación que debe ser puesta en conocimiento de los Magistrados a ser designados;

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor EDUARDO ARMANDO ROMERO ROCA, Juez Titular del Quincuagésimo Primer Juzgado Civil como Vocal Superior Provisional de la Tercera Sala Civil, mientras dure la ausencia de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado este colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil:

Dr. Andrés Alejandro Carbajal Portocarrero	(T) Presidente
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)
Dr. Eduardo Armando Romero Roca	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora NIDIA EMILIA ESPINOZA VALVERDE, como Juez Suplente del Quincuagésimo Primer Juzgado Civil, mientras dure la ausencia del doctor Romero Roca.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LILIAN PATRICIA LUNA ZAMBRANO como Juez Suplente del Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, mientras dure la ausencia de la doctora Castañeda Pacheco.

Artículo Cuarto.- Las presentes designaciones se harán efectivas a partir del lunes veinticinco del presente mes.

Artículo Quinto.- INDICAR que de conformidad con lo expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución, las designaciones efectuadas no irrogarán gastos adicionales al Poder Judicial.

Artículo Sexto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

76393-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorías a los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y aspectos operativos de 38 entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 208-2007-CG

Lima, 15 de junio de 2007

Visto, el Informe Nº 02-2007-CG/CE-SOA de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoria, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 168-2007-CG y modificada por Resolución de Contraloría Nº 171-2007-CG, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 02-2007-CG, para la Designación de Auditorías Externas;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República, mediante publicaciones en el Diario Oficial "El Peruano" los días 11 y 12 de mayo de 2007, respectivamente, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 02-2007-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y auditoría de gestión, correspondiente a sesenta y dos (62) entidades que solicitaron la ejecución de estos servicios, habiéndose adquirido ciento setenta y seis (176) bases para sesenta y un (61) entidades públicas, no adquiriéndose bases para una (1) de ellas ;

Que, en la recepción y apertura de propuestas técnicas, participaron cincuenta y tres (53) postores, de los cuales cuarenta y seis (46) fueron Sociedades de Auditoría en forma individual y siete (7) Sociedades de Auditoría en forma asociada; habiéndose aceptado ciento veinte (120) propuestas técnicas y económicas (sobres "A" y "B") para la ejecución de auditorías externas a cincuenta y cinco (55) entidades públicas;

Que, de la evaluación y calificación efectuada a las ciento veinte (120) propuestas aceptadas, se han declarado ganadoras a treinta y ocho (38) de ellas para igual número de entidades, correspondientes a veinticinco (25) Sociedades de Auditoría en forma individual y cuatro (04) Sociedades de Auditoría en forma asociada;

Que, conforme al documento de visto, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, respecto de siete (7) entidades públicas, por segunda vez, respecto de catorce (14) entidades públicas, y por tercera vez, respecto a tres (3);

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 20º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG; y,

En uso de la facultad derivada del artículo 20º y 33º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y la Resolución de Contraloría Nº 197-2007-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorias a los estados financieros, examen especial a la información presupuestal y aspectos operativos correspondientes a treinta y ocho (38) entidades, que a continuación se indican:

Nº ORD	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO	SOCIEDAD DE AUDITORÍA
1	1	BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU-BCRP	FINANCIERO 2007 y 2008	CAIPO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
2	2	GRUPO: 1 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP SEDE CENTRAL ZONA REGISTRAL Nº IX-SEDE LIMA	FINANCIERO 2006	ASOCIACIÓN: VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL/URIOL Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
3	4	GRUPO: 3 ZONA REGISTRAL Nº V-SEDE TRUJILLO ZONA REGISTRAL Nº II-SEDE CHICLAYO ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA ZONA REGISTRAL Nº III-SEDE MOYOBAMBA	FINANCIERO 2006	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
4	6	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SAT	FINANCIERO 2006 y 2007	ASOCIACIÓN: COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL/ ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
5	7	CONGRESO DE LA REPUBLICA	FINANCIERO 2006 CON CORTE AL 31.JUL.2006	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
6	8	PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS-"PRONAMACHCS"	FINANCIERO 2006	REJAS ALVA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
7	11	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	FINANCIERO 2006	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
8	13	PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SANEAMIENTO-PARSSA.	FINANCIERO 2006	GUTIERREZ RIOS & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
9	15	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA-CEP PAITA	FINANCIERO 2005 y 2006	ASOCIACIÓN: AGUILAR RONCAL FERNANDEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL/SUAREZ AUDITORES & ASOCIADOS S. CIVIL
10	16	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	FINANCIERO 2006	F.IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
11	19	MEF-FONAVI EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2006	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
12	20	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	FINANCIERO 2006	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
13	21	INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DE SALUD - INFES	FINANCIERO 01.ENE.2006 AL 30.NOV.2006	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
14	22	NUCLEO EJECUTOR CENTRAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO SIERRA SUR-NEC-PDSS-CONVENIO DE PRESTAMO FIDA Nº 602-PE/ FONCODES	FINANCIERO 2006	RIBERA BARRON CONTADORES PUBLICOS-AUDITORES SOCIEDAD CIVIL
15	23	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES-ONPE	FINANCIERO 2006	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
16	24	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS	FINANCIERO 2006	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
17	31	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	FINANCIERO 2006	JARA, ALVA Y URQUIZA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
18	32	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A-SEMAPACH S.A.	FINANCIERO 2005 y 2006	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
19	33	PROGRAMA NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL-PRONASAR-FINANCIADO PARCIALMENTE POR PRESTAMO BIRF Nº 7142-PE/MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO.	FINANCIERO 2006	PORTAL BROWN Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
20	34	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. EPS SEDALORETO S.A.	FINANCIERO 2006	MOSAIHUATE CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
21	35	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	FINANCIERO 2006	CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
22	36	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	FINANCIERO 2006	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
23	38	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	FINANCIERO 2006	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
24	39	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	FINANCIERO 2006	VERA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL AUDITORES CONSULTORES

Nº ORD	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO	SOCIEDAD DE AUDITORÍA
25	40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	FINANCIERO 2006	AGUILAR RONCAL FERNANDEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
26	43	UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"	FINANCIERO 2006	LI VALENCIA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
27	44	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA-ZOFRATACNA	FINANCIERO 2006	CAMAC-MORALES SOCIEDAD CIVIL
28	45	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A. - EMAPA CAÑETE S.A.	FINANCIERO 2006	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
29	47	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	FINANCIERO 2006	ASOCIACIÓN: JARA, ALVA Y URQUIZA CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL/RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
30	49	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	FINANCIERO 2006	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
31	50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	FINANCIERO 2006	SANTIVAÑEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
32	51	BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	FINANCIERO 2006	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS
33	52	BANCO INDUSTRIAL DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	FINANCIERO 2006	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS
34	53	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	FINANCIERO 2003 y 2004	NOA SANTA CRUZ CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
35	54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO	FINANCIERO 2005 y 2006	MOSAIHUATE CONTADORES PÚBLICOS S. CIVIL
36	55	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN-EPS EMAPA HUACHO S.A	FINANCIERO 2005	ACOSTA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL
37	57	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO	FINANCIERO 2006	SANTIVAÑEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
38	59	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	FINANCIERO 2006	TORALVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

Artículo Segundo.- Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloria Nº 063-2007-CG, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por primera vez, para las siete (7) entidades siguientes:

Nº ORD	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO
1	2	GRUPO 2:	
		ZONA REGISTRAL Nº X-SEDE CUSCO	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº XI-SEDE ICA	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº XII-SEDE AREQUIPA	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº XIII-SEDE TACNA	FINANCIERO 2006
2	5	GRUPO 4:	
		ZONA REGISTRAL Nº VIII-SEDE HUANCAYO	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº VII-SEDE HUARAZ	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº VI-SEDE PUCALLPA	FINANCIERO 2006
		ZONA REGISTRAL Nº IV-SEDE IQUITOS	FINANCIERO 2006
3	17	GRUPO 5	
		EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A EN LIQUIDACION-ENAFER S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
		EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION-PESCA PERU EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
		ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2007
		ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION	FINANCIERO 2006
		INDUSTRIAS MILITARES DEL PERU S.A EN LIQUIDACION-INDUMIL PERU EN LIQUIDACION.	FINANCIERO 2006
4	27	DEFENSORIA DEL PUEBLO	FINANCIERO 2006
5	41	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	FINANCIERO 2006
6	60	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY	FINANCIERO 2006
7	62	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	FINANCIERO 01.JUL.2006 AL 31.DIC.2006

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por segunda vez, correspondiente a catorce (14) entidades que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº ORD	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO
1	10	BANCO AGROPECUARIO-AGROBANCO	FINANCIERO 2006
2	12	PROYECTO "PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN EL MANEJO DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA AMAZONIA PERUANA", FINANCIADO POR EL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL/INRENA.	FINANCIEROENE - DIC 2006 ENE - JUL 2007
3	14	MINISTERIO DE AGRICULTURA	FINANCIERO 2006
4	18	FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION - FEBAN	FINANCIERO 2005 y 2006
5	25	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA	FINANCIERO 2005 y 2006
6	26	PROYECTO PD 138/02 REV.02(F) "EVALUACION INTEGRAL Y ESTRATEGIA PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES SECUNDARIOS DE LA REGION DE LA SELVA CENTRAL DEL PERU"/ INRENA	FINANCIERO ENE - DIC 2006
7	28	CONVENIO DE DONACION DE OBJETIVO ESTRATEGICO USAID Nº 527-0407 ACTIVIDAD DE "GESTION FORTALECIDA DEL MEDIO AMBIENTE PARA ATENDER PROBLEMAS PRIORITARIOS. STEM"/INRENA	01.FEB AL 31.DIC.2006
8	29	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	FINANCIERO 2006
9	37	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.EMUSAP SRL	FINANCIERO 2005 y 2006
10	42	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD-SISOL	FINANCIERO Del 09.SET. 2004 AL 31.DIC.2004 y 2005
11	46	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO SOCIEDAD ANONIMA	FINANCIERO 2006
12	48	PROYECTO DESARROLLO FORESTAL DE LOS BOSQUES HUMEDOS TROPICALES DE LA PROVINCIA DE BAGUA , DEPARTAMENTO DE AMAZONAS / INRENA	FINANCIERO AGO-DIC.2006
13	56	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA	FINANCIERO 2006
14	61	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CHICLAYO - SATCH	2006

La Contraloría General de la República, previa opinión de la Gerencia de Sociedades de Auditoría, determinará la modalidad de designación de la Sociedad de Auditoría aplicable a las citadas entidades, conforme al artículo 49º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG.

Artículo Quinto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos, por tercera vez, correspondiente a tres (3) entidades que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº ORD	Nº PUB	ENTIDAD	PERÍODO
1	9	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA-OSINERGMIN	FINANCIERO 2006
2	30	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. - EPS TACNA	FINANCIERO 2006
3	58	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION	FINANCIERO 2006

La Contraloría General de la República, previa opinión de la Gerencia de Sociedades de Auditoria, determinará la modalidad de designación de la Sociedad de Auditoría aplicable a las citadas entidades, conforme al artículo 49º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- Encargar al Departamento de Auditoría Financiera, órgano dependiente de la Gerencia del Sector Económico, para que efectúe la supervisión al trabajo de campo a las Sociedades de Auditoría ganadoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA URBINA MANCILLA
Vicecontralora General de la República
Contralora General de la República (e)

76366-1

Encargan funciones del Contralor General de la República a la Vicecontralora General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 209-2007-CG

Lima, 21 de junio de 2007

VISTOS; las comunicaciones del Banco Mundial, la comunicación del Banco Interamericano de Desarrollo - BID; así como la Hoja de Recomendación Nº 15-2007-CG/CT de la Gerencia de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de los documentos de vistos, la Unidad de Gestión Financiera del Departamento de Servicios Operacionales de la Región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial, ha cursado invitación al Contralor General de la República para participar en la Mesa Redonda sobre "Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y la creación de Sinergias con el Control Externo, Responsabilidad de las Entidades Superiores de Control con apoyo del Banco Mundial", el día 25 de junio de 2007, en la ciudad de Washington D.C.;

Que, la citada Mesa Redonda tiene por objetivo compartir experiencias sobre los resultados de la consultoría relacionada al programa de apoyo del Banco Mundial a las Contralorías de la Región Andina, evento que contará con la participación de funcionarios de dicho organismo multilateral responsables de la gestión de los países de América Latina del sector de gestión pública y otros sectores comprometidos en proyectos de desarrollo, así como titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el representante de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS;

Que, por otro lado, los días 26 y 27 de junio del presente año, se llevarán a cabo reuniones técnicas con funcionarios del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, en las que se tratarán asuntos relativos a líneas de cooperación técnica y financiamiento vigente respectivamente;

Que, el análisis y discusión de la Mesa Redonda y la reunión con funcionarios del Banco Mundial, se realizará a partir del informe denominado "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión y el Ambiente de Control en la Administración Pública, en el marco de la Agenda Anticorrupción y Gobernabilidad del Banco Mundial"; el que ha sido desarrollado con base a los resultados de la consultoría efectuada por dicho Banco sobre "Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y la creación de Sinergias con el Control Externo Responsabilidad de las Entidades Superiores de Control";

Que, asimismo, la Contraloría General de la República con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo viene ejecutando el "Programa de Modernización de la Contraloría General y Desconcentración del Sistema Nacional de Control" (Contrato de Préstamo Nº 1591/OC-PE); contándose a la fecha con el Informe Progreso 2007- 1, tema que será tratado por el Titular de la Contraloría General de la República, en la reunión programada para el día 27 de junio con representantes del Departamento Regional de Operaciones Nº 3 del citado organismo internacional, que es el encargado de preparar las operaciones y supervisar la cartera de proyectos de los países de América del Sur, entre los que se encuentra el Perú;

Que, resulta relevante para los fines institucionales el tema a tratar en la citada mesa redonda, pues posibilitará que este Organismo Superior de Control, en base al informe del Banco Mundial, tenga la posibilidad de mejorar la capacidad de gestión y el ambiente de control; asimismo, es pertinente que el Titular de la Contraloría General de la República, informe a los representantes del Banco Interamericano de Desarrollo sobre la ejecución del Contrato de Préstamo Nº 1591/OC-PE, respecto de las actividades desarrolladas, los avances alcanzados, los principales problemas de gestión y los cambios ocurridos, todo ello con el fin de optimizar la ejecución del citado contrato de préstamo;

Que, en consecuencia y atendiendo a las prioridades institucionales, es importante la participación del Contralor General de la República en las actividades precedentemente señaladas, lo cual ha sido comunicado al Congreso de la República; siendo necesario encargar a la señora Vicecontralora General de la República, las funciones inherentes al Despacho Contralor, con la finalidad de asegurar la continuidad de la gestión rectora que le compete;

Que, el Banco Mundial asumirá los costos de los pasajes aéreos, tarifa aeroportuaria, así como del hospedaje y de la alimentación de los días 25 y 26 de junio; siendo de cargo de la Contraloría General de la República, los viáticos correspondientes al 27 de junio y por concepto de instalación, conforme al Memorando Nº 724-2007-CG/GG de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 33º y 34º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley Nº 27785; y con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la señora Vicecontralora General de la República, MA. ROSA URBINA MANCILLA, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 24 de junio del presente año y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos por los viáticos que correspondan asumir a la Contraloría General de la República, serán con cargo al presupuesto del Pliego 019: Contraloría General, conforme al detalle siguiente:

Viáticos: US$ 440,00

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
Contralor General de la República

76366-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Cancelan certificado de inscripción de Vivas Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. del Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 557-2007

Lima, 8 de mayo de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Lizandro Daniel Vivas Justo, para que se cancele la inscripción de la empresa VIVAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha procedido a la modificación de su denominación y objeto social, tal como consta en la acta de acuerdo de la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 16 de noviembre de 2006 e inscrita con fecha 16 de enero de 2007 en el asiento B0001 de la partida electrónica Nº 11263229 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral Nº IX Sede Lima del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,

Estando a lo opinado por el Departamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Informe Nº 018-2007-RIAS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 1096-2005 de 25 de julio de 2005 y la Resolución SBS Nº 522-2007 de 3 de mayo de 2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Cancelar el certificado de inscripción Nº J-0631 de la empresa VIVAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. del Registro del Sistema de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FRENCH YRIGOYEN
Superintendente Adjunto de Seguros (a.i.)

75825-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Encargan a licenciada la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N º 083-2007-BNP

Lima, 28 de mayo de 2007

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, administrativa y económica, en concordancia con lo establecido en el artículo 12º de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Ley Nº 25762 y el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y la autonomía administrativa le faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el encargo de funciones para el desempeño de cargos de responsabilidad directiva constituye una de las acciones administrativas previstas por Ley para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa, se aprueba por resolución y tiene las siguientes características: temporalidad, excepcionalidad, es fundamentada, debe ser compatible con niveles de carrera superiores al del servidor, debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera, en ningún caso debe exceder el período presupuestal, y sólo procede en ausencia del titular; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 74º y siguientes del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 008-2005-BNP, de fecha 12 de enero de 2005, se designó a partir del 13 de enero de 2005 al Lic. José Manuel Magallanes Reyes, como Director Técnico del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Lic. José Manuel Magallanes Reyes, ya no labora en la institución, por lo que resulta pertinente emitir la presente Resolución encargando dicha Dirección; y

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 31 de octubre de 2006, la designación del Lic. José Manuel Magallanes Reyes, como Director Técnico del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2007, a la Lic. IRMA GRACIELA LÓPEZ DE CASTILLA DELGADO, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, por el presente período presupuestal 2007.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional (http://www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional

75904-1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Designan servidores en cargos públicos de confianza de la Dirección Regional de Lima

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
N° 372-2007-INPE/P**

Lima, 7 de junio de 2007

VISTO, el Oficio N° 450-2007-INPE/16 de fecha 8 de mayo de 2007, del Director General de la Dirección Regional Lima, sobre propuesta de designación de funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 121-2007-INPE/P de fecha 22 de febrero de 2007, se dispusieron diversas designaciones de cargos públicos de confianza de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas dichas designaciones, y designar en los cargos públicos de confianza a sus reemplazantes;

Contándose con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 073-2007-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDAS, a partir de la fecha, las designaciones efectuadas mediante Resolución Presidencial N° 121-2007-INPE/P de fecha 22 de febrero de 2007, de los siguientes cargos públicos de confianza de la Dirección Regional Lima:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	CARGO ESTRUC.	OFICINA O DEPENDENCIA
1	Mercedes, ARANA VELI	F-2	DIRECTOR	Oficina de Administración
2	Karina, ARREDONDO LLOCLLA	F-2	DIRECTOR	Oficina de Asesoría Jurídica
3	Jeremie Victor, COBOS GUERRERO	F-2	DIRECTOR	Oficina de Informática
4	Carlos Ramiro, CHUMPITAZ QUILCATE	F-1	SUB DIRECTOR	Unidad de Recursos Materiales y Servicios
5	Vilma Gloria, ESCALANTE DELGADO	F-1	SUB DIRECTOR	Unidad de Prensa y Relaciones Públicas

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha a los servidores que a continuación se indican en los cargos públicos de confianza de la Dirección Regional Lima:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	CARGO ESTRUC.	OFICINA O DEPENDENCIA
1	Carlos Alfredo, MURRIEL MESTANZA	F-2	DIRECTOR	Oficina de Administración
2	Luis Alberto, MENDIETA SANCHEZ	F-2	DIRECTOR	Oficina de Asesoría Jurídica
3	Jose Alberto, MARAVI LLANQUI	F-2	DIRECTOR	Oficina de Informática
4	Jose Martin, CARDENAS RUIZ	F-1	SUB DIRECTOR	Unidad de Recursos Materiales y Servicios
5	Ricardo Enrique, VEGAS FLORES	F-1	SUB DIRECTOR	Unidad de Prensa y Relaciones Públicas

Artículo 3°.- Dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 332-2007-INPE/P de fecha 23 mayo de 2007.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Vicepresidencia, Oficina General de Asesoría Jurídica, Dirección Regional Lima, Oficina de Recursos Humanos e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO CARRIÓN ZAVALA
Presidente

76370-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Declaran fundada impugnación y nulo Auto Directoral Nº 687-2006-MEM-DGM/FMI referente al examen especial efectuado al depósito de relaves de Ticlacayán

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 298-2007-OS/CD**

Lima, 7 de junio de 2007

VISTO:

El recurso de revisión de fecha 29 de noviembre de 2006 interpuesto por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A., representada por el señor Juan José Herrera Távara, contra el Auto Directoral Nº 687-2006-MEM-DGM/FMI de fecha 3 de noviembre de 2006, en relación al examen especial efectuado al depósito de relaves de Ticlacayán;

CONSIDERANDO:

1. Mediante Auto Directoral Nº 687-2006-MEM-DGM/FMI de fecha 3 de noviembre de 2006, la Dirección General de Fiscalización Minera, estando al Informe Nº 838-2006-MEM-DGM-FMI/MA, declaró extemporáneos los escritos Nºs. 1596321 y 1621847, de fechas 15 de marzo y 26 de julio de 2006, respectivamente, presentados por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A., al haberse aprobado el examen especial efectuado al depósito de relaves de "TICLACAYAN" por la Dirección General de Minería por Resolución Nº 472-2006-MEM-DGM/V, de fecha 10 de abril de 2006.

Cabe precisar que el citado Informe Nº 838-2006-MEM-DGM-FMI/MA se pronuncia por declarar extemporáneos los precitados escritos, de acuerdo a lo previamente establecido en el Informe Nº 387-2006-MEM-DGM-PDM, de fecha 6 de junio del 2006, en el que se señala que la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero mediante Informe Nº 072-2005-MEM-DGM/PDM de fecha 1 de marzo del 2005, ha concluido con la evaluación del examen especial efectuado por la Empresa Fiscalizadora Externa SVS habiendo tomado en cuenta todos los recursos ingresados oportunamente.

2. Por escrito de fecha 29 de noviembre del 2006, la reclamante interpone recurso de revisión contra el Auto Directoral Nº 687-2006-MEM/DGM/FMI, del 3 de noviembre de 2006. Los fundamentos del referido recurso son los siguientes:

a) Existe error en el auto impugnado cuando señala que con el Informe Nº 072-2005-MEM-DGM/PDM, de fecha 1 de marzo de 2005, se ha concluido con la evaluación del examen especial efectuado por la Empresa Fiscalizadora Externa SVS, porque un informe no pone fin a un procedimiento sino culmina mediante un auto o resolución y mientras quede consentida.

b) Mal podría considerarse extemporáneo un escrito que debió tenerse presente y revisarse con anterioridad a la emisión de un informe y/o resolución.

c) Respecto a la supuesta extemporaneidad del escrito Nº 1621847 del 26 de julio de 2006, siendo un documento dirigido a cumplir con una recomendación no es oportuno declarar la extemporaneidad del mismo, siendo procedente evaluar sus alcances con ocasión de la correspondiente inspección semestral.

d) Al considerarse en el auto directoral como extemporáneos los escritos de fechas 15 de marzo y 26 de julio de 2006, se está recortando el derecho de la recurrente a que sean evaluados administrativamente sus argumentos respecto al cumplimiento de las obligaciones surgidas del examen especial.

3. Evaluados los actuados se aprecia que el escrito de registro Nº 1596321 fue presentado con fecha 15 de marzo de 2006, es decir con anterioridad a la aprobación por parte de la Dirección General de Minería, del examen especial al depósito de relaves de "TICLACAYAN", efectuada mediante Resolución Nº 472-2006-MEM-DGM/V de fecha 10 de abril de 2006. En relación al escrito de registro Nº 1621847 del 26 de julio de 2006, éste se vincula al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el citado examen especial, debiendo evaluarse dicho cumplimiento[1], por lo que este órgano colegiado concluye que el no evaluar dichos escritos por supuesta extemporaneidad de los mismos implicó una vulneración del debido procedimiento en contra de la reclamante.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148º numeral 3) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM y artículos 3º numeral 5 y 10º numeral 2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estas últimas normas aplicables supletoriamente por mandato del artículo II numeral 2 del Título Preliminar de la citada ley, el auto directoral recurrido está viciado de nulidad por haberse emitido prescindiendo del procedimiento administrativo regular establecido por ley.

5. En relación con lo señalado en el numeral anterior, con la emisión del Informe Nº 072-2005-MEM-DGM/PDM de fecha 1 de marzo de 2005 no se concluyó el presente procedimiento administrativo, al constituir el mismo únicamente una opinión en torno al examen especial y no una resolución administrativa[2], incurriéndose por tanto en error al calificar como extemporáneos los escritos de fechas 15 de marzo y 26 de julio de 2006. A mayor detalle, de acuerdo al artículo 171º numeral 171.2 de la Ley Nº 27444, norma aplicable supletoriamente en autos, se establece el carácter facultativo y no vinculante de los informes, pudiendo la autoridad administrativa apartarse de los mismos al momento de resolver[3].

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar FUNDADO el recurso de revisión presentado por COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A. contra el Auto Directoral Nº 687-2006-MEM-DGM/FMI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, NULO el mismo, devolviéndose los actuados a la primera instancia a fin que se pronuncie de acuerdo a ley, sobre los escritos de registros Nºs. 1596321 y 1621847 de fechas 15 de marzo y 26 de julio de 2006, presentados por la citada empresa.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

[1] Si luego de la respectiva fiscalización, la autoridad administrativa determina que la recurrente incumplió con las recomendaciones del comentado examen especial, cabe el inicio de procedimiento sancionador contra la recurrnente por dicha infracción, el cual de ser el caso concluirá con la multa correspondiente. Este último supuesto es distinto al discutido en autos y presupone una evaluación del escrito presentado por la empresa minera con registro Nº 1621847 de fecha 26 de julio de 2006, fundamento que ratifica que dicho escrito no debió ser calificado en primera instancia como extemporáneo.

[2] Art. 153º del TUO de la Ley General de Minería.

[3] DROMI, Roberto. Derecho Administrativo. 7ª ed. actualizada. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1998, pp. 333, 334.

75301-1

Declaran nulidad de la Res. Nº 04-2007-MEM-DGM/RR y disponen devolver actuados para que se tramite como reposición la impugnación interpuesta por Southern Peru Copper Corporation Sucursal del Perú S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 299-2007-OS/CD**

Lima, 7 de junio de 2007

VISTO:

El recurso de revisión de fecha 4 de diciembre de 2006 interpuesto por SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú S.A., representada por el señor Bernardo de Olazával Oviedo, contra la Resolución Directoral N° 1287-2006-MEM/DGM de fecha 23 de noviembre de 2006, sobre designación de Fiscalizadora Externa para que realice el Examen Especial a las Unidades Económicas Administrativas (UEA) "CUAJONE 1" y COCOTEA";

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral N° 1287-2006-MEM/DGM de fecha 23 de noviembre de 2006, la Dirección General de Minería entre otros aspectos, designó a la fiscalizadora externa BUSINESS OPTIMIZATION CONSULTING S.A., para que realice con asistencia técnica de la consultora WATER MANAGEMENT CONSULTANTS, el Examen Especial

a las Unidades Económicas Administrativas (UEA) "CUAJONE 1" y COCOTEA" de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú S.A.

2. Por escrito de fecha 4 de diciembre de 2006, regularizado el 6 de diciembre de 2006, SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú S.A. formula recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 1287-2006-MEM/DGM de fecha 23 de noviembre de 2006, cuestionando los siguientes aspectos:

• Vulneración de su derecho al debido proceso pues en la resolución recurrida y en el informe técnico que la sustenta, no se tomaron en cuenta los fundamentos expuestos en su escrito N° 1614674, ni el Informe N° 005-2006-NPCA/M&S.

• La resolución recurrida desconoce los alcances del EIA del Proyecto, aprobado por resolución de fecha 10 de noviembre de 1998.

• El pago del examen especial dispuesto en la resolución recurrida contraviene lo establecido en el Decreto Supremo N° 046-2001-EM y Resolución Ministerial N° 180-2003-EM-DM.

3. Evaluados los actuados se aprecia que mediante Resolución de la Dirección General de Minería N° 04-2007-MEM-DGM/RR del 22 de enero de 2007 (fojas 415), sustentada en el Informe N° 050-2007-MEM-DGM/TNO, se concede el recurso de revisión interpuesto por la reclamante contra la Resolución Directoral N° 1287-2006-MEM/DGM.

4. De acuerdo al artículo 153º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, las resoluciones administrativas se clasifican en decretos, autos y resoluciones, siendo que los decretos se dictan para la realización de los trámites establecidos en la ley y las resoluciones ponen término a la instancia o a la jurisdicción minera.

5. El artículo 154º del texto legal antes citado establece que contra los decretos podrá pedirse reposición. La autoridad minera la resolverá de plano o corriendo previamente traslado a la otra parte; contra lo que se resuelva, no procede recurso de revisión.

6. Se advierte que los decretos son, por definición, resoluciones de mero trámite que se dictan dentro de un proceso para darle impulso y que no afecta ninguna cuestión de fondo en la controversia, sino que corresponde a las formalidades propias de la acción administrativa, por tanto no procede interponer contra ellos recurso de revisión sino pedir reposición.

7. Por su parte, el artículo 155º del Decreto Supremo N° 014-92-EM indica que los plazos para interponer los recursos indicados en el artículo precedente serán: 1) Contra los decretos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación; y, 2) Contra los autos y resoluciones, dentro de los quince días siguientes a la notificación.

8. Sin perjuicio que la recurrente calificó como revisión a su recurso impugnativo, de acuerdo al artículo 213º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente a los procedimientos administrativos mineros, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

9. En el presente caso, la resolución que designa a una Fiscalizadora Externa para que realice un examen especial con asistencia técnica, programa la fecha en que debe llevarse a cabo, notifica a la recurrente y a la fiscalizadora para los fines correspondientes al procedimiento bajo apercibimiento y dispone se comunique lo actuado a entidades oficiales, es un decreto por cuanto tiene como finalidad impulsar el procedimiento de inspección y no resuelve asuntos de fondo, por lo que el recurso impugnativo contra ésta formulado por la recurrente con fecha 4 de diciembre de 2006, califica como reposición y no como revisión.

10. Por todo lo expuesto, siendo que no resulta posible interponer recurso de revisión contra un decreto, deviene en nulo el concesorio de fecha 22 de enero de 2007, estando a lo previsto en los artículos 148° numeral 3 y 149° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de oficio la NULIDAD de la Resolución N° 04-2007-MEM-DGM/RR de fecha 22 de enero de 2007 y lo actuado con posterioridad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, devuélvanse los actuados a la primera instancia a fin que, calificando el recurso de revisión de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú S.A. como reposición, se pronuncie con arreglo a ley.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

75301-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 311-2007-OS/CD

Mediante Oficio Nº 089-2007-OSINERGMIN-OS-AAD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Res. Nº 311-2007-OS/CD, publicada en nuestra edición del día 13 de junio de 2007.

- En toda la Resolución:

DICE:

OSINERG

DEBE DECIR:

OSINERGMIN

- En el título de la Resolución

DICE:

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG Nº 311-2007-OS/CD

DEBE DECIR:

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 311-2007-OS/CD

- En el octavo considerando

DICE:

...,OSINERGMIN prepublicó el 16 de 2007...;

DEBE DECIR:

..., OSINERGMIN prepublicó el 16 de mayo de 2007 ...;

- En el Anexo I

En los Item´s 18A, 18B, 19A, 19B, 20A, 20B, 21A, 21B, 22A, 22B, 23A, 23B, 24A, 24B, 25A, 25B, 26A, 26B, 28A, 28B, 29A y 29B, en la columna Denominación del Procedimiento,

DICE:

Resolución de Consejo Directivo OSINERG -2007-OS/CD, Publicada el

DEBE DECIR:

Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 311-2007-OS/CD, publicada el 13 de junio de 2007.

- En el Ítem 19A, en la columna Requisitos,

DICE:

Planos definitivos firmados por el solicitante o su representante legal y por los profesionales responsables, inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente.

DEBE DECIR:

Planos definitivos firmados por el solicitante o su representante legal y los profesionales responsables, inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, en las mismas escalas exigidas para el Informe Técnico Favorable para Instalación.

- En el Ítem 21A, en la columna Requisitos,

DICE:

Planos definitivos firmados por el solicitante o su representante legal y los profesionales responsables, inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, señalando las distancias exigidas en las normas legales.

DEBE DECIR:

Planos definitivos firmados por el solicitante o su representante legal y los profesionales responsables, inscritos y habilitados en el Colegio Profesional correspondiente, señalando las distancias exigidas por las normas legales, en las mismas escalas exigidas para el Informe Técnico Favorable para Instalación.

- En el Ítem 26A, en la columna Denominación de Procedimiento,

DICE:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO
(...)
Art. 31º, 49º y 74º del Reglamento aprobado por el D.S. Nº 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994.
(...)

DEBE DECIR:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS
(...)
Arts. 49º y 74º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM, publicado el 1o de mayo de 1994.
(...)

- En el Ítem 26B, en la columna Denominación de Procedimiento,

DICE:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO
(...)
Art. 31º, 49º y 74º del Reglamento aprobado por el D.S. Nº 026-94-EM, publicado el 10 de mayo de 1994.
(...)

DEBE DECIR:

INFORME TÉCNICO FAVORABLE PARA USO Y FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS
(...)
Arts. 49º y 74º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM, publicado el 17 de mayo de 1994.
(...)

76371-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Declaran infundado Recurso de Apelación formulado contra la Resolución de Intendencia Nº 218-2005-SUNAT-3Q0000

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS Nº 304-2006/SUNAT/A

(Se publica la Resolución de la referencia a solicitud de la SUNAT mediante oficio N° 174-2007-SUNAT/1A0000, recibido el 21 de junio de 2007)

Callao, 6 de junio de 2006

Vistos, el expediente Nº 046-3K9900-2005-004665-1 de fecha 5.08.2005, ampliado con expediente Nº 046-3K9900-2005-005484-2 de fecha 12.09.2005, por el cual el señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA interpone recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia Nº 218-2005-SUNAT-3Q0000.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Intendencia Nº 218-2005-SUNAT-3Q0000, emitida por la Intendencia de la Aduana de Chiclayo, se sanciona al señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA con multa por dos UIT equivalente a la suma de S/. 6 600,00 nuevos soles, por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 32.3, del artículo 32º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con expediente Nº 046-3K9900-2005-004665-1 de fecha 5.08.2005, ampliado con expediente Nº 046-3K9900-2005-005484-2 de fecha 12.09.2005, por el cual el señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA interpone dentro del plazo legal recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia Nº 218-2005-SUNAT-3Q0000.

Que, en su recurso el apelante manifiesta que no se ha evaluado la documentación presentada en su descargo,

solicitando se aplique lo establecido en el artículo 108º, numeral 1.2 del artículo 109º, numeral 163.1.2 del artículo 166º, numeral 1) del artículo 206º, numeral 207.1 del artículo 207º y el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos a la facultad de los administrados para interponer recursos impugnatorios y a la actuación probatoria a seguir durante el procedimiento, por la diferente interpretación de los hechos y pruebas producidas.

Que, en relación a los argumentos expuestos en su recurso de apelación, es de precisarse que la actuación probatoria a que alude el numeral 163.1 del artículo 163º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sido llevada a cabo en la etapa previa a la imposición de la sanción, como lo evidencian las Actas de Verificación Nº 10, 11, 12 y 13-2004-3K0050, respecto a las boletas de venta 0003 Nº 07284, 0001 Nº 001253, 0002 Nº 000061 y 001 Nº 000404, respectivamente, en las que se procedió a revisar la documentación contable y comercial de los emisores de los comprobantes de pago presentados por el señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA a fin de constatar la conformidad entre la información impresa y la no necesariamente impresa de los documentos del emisor con la copia del adquirente presentada como descargo.

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el apelante, así como del análisis de las conclusiones derivadas de las mencionadas Actas de Verificación, se comprueba que no existe coincidencia entre la información no necesariamente impresa de las boletas de venta 0001 Nº 001253, 0002 Nº 000061 y 001 Nº 000404 presentadas por el apelante con relación a la copia del emisor, respecto a datos como fechas de emisión y descripción de la mercancía, lo que determina la falsedad de la documentación presentada, hecho que configura la infracción tipificada en el numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley Nº 27444.

Que, en lo que respecta a la boleta de venta 0003 Nº 07284, debemos manifestar que conforme al Informe Nº 638-2004-SUNAT/3K0050 de la Oficina de Oficiales de la Aduana de Paita, se concluye que constituye un documento fidedigno al existir plena coincidencia en la información consignada tanto en la copia del adquirente como del emisor, señalándose que por otro lado, el emisor no ha cumplido con presentar la documentación aduanera que acredite el ingreso legal de la mercancía. En ese sentido, el hecho que el emisor del comprobante de pago no haya podido acreditar el ingreso legal de la mercancía allí consignada, no configura en este extremo, el supuesto de infracción tipificado en el precitado numeral 32.3 del artículo 32º de la Ley Nº 27444, con respecto al adquirente de la mercancías, toda vez que la boleta de venta 0003 Nº 07284 como tal no constituye un documento falso.

Que, asimismo, debe precisarse que distinto es el supuesto en el que se pretenda sustentar con dicho documento la devolución de la mercancía incautada, por cuanto al no haber acreditado el emisor la procedencia legal de la mercancía, se presume que la misma ha ingresado ilegalmente al país sin haber seguido el correspondiente trámite aduanero y pagado los impuestos a la importación, hecho que independientemente de la calidad o título que ostente el poseedor de la mercancía, determina la aplicación de las sanciones de comiso y multa aplicados al amparo de la Ley Nº 28008, Ley de los Delitos Aduaneros, ello sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que pudiera entablar el adquirente contra el vendedor de la mercancía.

Que, por último, en relación a la Nota de Pedido Nº 00418 y la Nota de Venta s/n, presentadas por el apelante, debemos señalar que no cabe pronunciarse respecto a su veracidad o autenticidad, dado que como tales no sustentan la posesión de la mercancía incautada mediante Acta de Inmovilización-Incautación-Comiso Nº 055-2004-0300-000606, en la medida que la nota de pedido es un documento provisional que no obliga a realizar una operación de compra venta, y la nota de venta es un documento por el cual el vendedor detalla las mercaderías que ha vendido al comprador, indicando, cantidad, precio, fecha de entrega, forma de pago y demás condiciones de la operación, conforme a lo expuesto ambos documentos no tienen valor probatorio pues no originan registros contables que certifiquen la debida posesión y/o adquisición de la mercancía.

Que, de acuerdo a lo expuesto, el señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA, no ha cumplido con desvirtuar la infracción en la que se encuentra incurso respecto a las boletas de venta 0001 Nº 001253, 0002 Nº 000061 y 001 Nº 000404, lo que determina que su recurso de apelación devenga en infundado.

Estando a lo opinado por la Gerencia Jurídica Aduanera, cuyos argumentos se reproducen en la presente Resolución;

En aplicación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, así como de conformidad al procedimiento establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor JOSE ALBERTO MUÑOZ PARRILLA contra la Resolución de Intendencia Nº 218-2005-SUNAT-3Q0000, ratificándola en todos sus extremos conjuntamente con su liquidación de cobranza Nº 2005-000340, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando así agotada la vía administrativa y debiendo remitirse los actuados a la Intendencia de Aduana de Chiclayo, para los fines de su competencia funcional.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria

76059-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
Nº 154 310000/2007-000435

18 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Aduana de Arequipa para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión

de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxliiar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, al funcionario que se indica a continuación:

ROCIO DEL PILAR ARAUJO ZAPATA

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, al funcionario que se indica a continuación:

LUCIA ROXANNA GOMEZ CASTILLO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO CHÁVEZ CHÁVEZ
Intendente de Aduana Arequipa

76063-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 041-2007-SUNASS-CD

Lima, 12 de junio de 2007

VISTOS:

La Resolución Nº 001-2007-SUNASS-GRT, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años de el "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima", EPS SEDAPAR S.A., conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNAS-CD;

El Memorándum Nº 114-2007-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario final, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el quinquenio 2007-2011, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNAS-CD;

Que, mediante Memorándum Nº 050-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 4 de mayo de 2007 se realizó la audiencia pública en la cual SUNASS sustentó la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de la EPS SEDAPAR S.A.;

Que, mediante Memorándum Nº 114-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, el cual contiene la evaluación de los comentarios recibidos respecto al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública; así como la propuesta final de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio;

Que, conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, corresponde en esta etapa aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión para la citada EPS;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo Nº 011-2007-SUNASS:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por el "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima"- EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio, las cuales se encuentran contenidas en el anexo Nº 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la creación de un fondo exclusivo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la fórmula tarifaria y estructuras tarifarias aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, la EPS SEDAPAR S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y servicios colaterales señalados en el Cuadro Nº 1.

CUADRO Nº 1

FONDO EXCLUSIVO DE INVERSIÓN

Período	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	44,2%
Año 2	36,1%
Año 3	44,6%
Año 4	39,6%
Año 5	43,0%

(1) Por los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Servicios Colaterales.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3º.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión e incrementos tarifarios de la EPS SEDAPAR S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo Nº 2 de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la aplicación de las estructuras tarifarias establecida en el Anexo Nº 1 a partir del siguiente ciclo de facturación, de cada usuario inmediatamente posterior a la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, José Stok Capella, Manuel Burga Seoane y Víctor Antonio Maldonado Yactayo.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO Nº 1

FÓRMULAS TARIFARIAS QUE APLICARÁ LA EPS SEDAPAR DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO

A. Por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0\ (1 + 0{,}130)\ (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1\ (1 + 0{,}067)\ (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2\ (1 + 0{,}107)\ (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3\ (1 + 0{,}000)\ (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4\ (1 + 0{,}000)\ (1 + \Phi)$$

Donde:

T0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Incremento tarifario por Proyecto

B.1 Costos de Operación y de Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella

Se establece un incremento tarifario de 1,4% aplicado a la localidad de Arequipa Metropolitana sujeto a la entrada en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella:

Proyecto	Incremento Tarifario (*)
Costos Operativos y Mantenimiento de PTAR Pampa Estrella	1,4%

(*) Se asume que este proyecto entra en operación al año 4 del quinquenio regulatorio.

B.2 Cobertura del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

Se establece un incremento tarifario de 5,5% para todas las localidades administradas por la EPS sujetos a la entrada en operación del siguiente proyecto:

Proyecto (1)	Incremento Tarifario (*)
Ampliación de cobertura de agua potable (95%) y alcantarillado (95%)	5,5%

(*) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

(1) Comprende los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Estudio Tarifario.

a. Incremento de Conexiones de Agua Potable

Localidad	Incremento de Conexiones de Agua Potable
Arequipa Metropolitana	17.359
La Curva	85
El Arenal	39
Punta Bombón	100
Atico	15
Camaná	338
Chala	123
Caravelí	45
Chuquibamba	115
El Pedregal	159
La Joya	10

Las localidades Yauca, Aplao, Chivay, Cocachacra, Cotahuasi, Mejía, Mollendo y Matarani no han sido incluidas puesto que la cobertura de agua potable es mayor o igual a 95%.

b. Incremento de Conexiones de Alcantarillado

Localidad	Incremento de Conexiones de Alcantarillado
Arequipa Metropolitana	27.270
La Curva	140
El Arenal	358
Punta Bombón	700
Camaná	1.211
Chala	187
Caravelí	79
Aplao	767
Cotahuasi	198
Cocachacra	612
Chuquibamba	446
Chivay	252
El Pedregal	1.115
La Joya	697
Mollendo-Matarani	853

Las localidades de Mejía, Yauca y Atico no han sido consideradas puesto que la empresa no administra el servicio de alcantarillado en estas localidades.

c. Instalación de 20.996 micromedidores.
d. Instalación de 21,5 km de red primaria y 124 km de red secundaria.
e. Instalación de 225 km colectores secundarios y 68,2 km de colectores primarios.

B.3 Tratamiento de Aguas Servidas

Se establece un incremento tarifario de 0,7% para todas las localidades administradas por la EPS sujeto a la entrada en operación de los siguientes proyectos:

Proyecto			Incremento Tarifario (*)
PTAR Mollendo - Matarani	lps	100	0,7 %
PTAR Chala	lps	15	

(*) Se asume que tales proyectos entran en operación al año 5 del quinquenio regulatorio.

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	4.889	4.334	5.732	7.218	7.890
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	4.149	4.400	5.214	7.733	7.743
Micromedición[2]	%	77%	81%	85%	89%	90%	92%
Agua No Facturada	%	35%	33%	31%	30%	29%	29%
Continuidad	Hora/día	Por Localidad					
Presión Mínima	m.c.a	-	-	10	10	10	10
Presión Máxima	m.c.a	-	-	50	50	50	50
Relación de Trabajo	%	78%	68%	63%	59%	56%	53%
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	Por Localidad					
Conexiones activas de Agua Potable	%	88%	90%	91%	92%	94%	95%
Actualización de Catastro Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	100%	100%	100%

(1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.

METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Arequipa Metropolitana	#	-	3.946	3.711	4.954	6.052	6.573
Mollendo- Matarani	#	-	379	73	74	74	75
La Curva	#	-	6	27	28	28	29
El Arenal	#	-	6	15	22	22	47
Mejía	#	-	82	5	5	5	5
La Joya	#	-	59	90	145	154	64
Punta Bombón	#	-	17	29	29	30	30
Atico	#	-	15	12	12	13	17
Camaná	#	-	119	102	100	78	79
Chala	#	-	38	43	51	54	34
Yauca	#	-	5	8	8	8	13
Caravelí	#	-	18	29	24	25	37
Aplao	#	-	43	31	31	42	87
Cotahuasi	#	-	5	25	29	17	12
Cocachacra	#	-	11	4	4	4	4
Chuquibamba	#	-	14	18	24	37	37
Chivay	#	-	98	70	72	76	71
El Pedregal	#	-	28	42	120	499	676

METAS DE GESTIÓN DE LA EPS SEDAPAR S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO POR LOCALIDAD

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Arequipa Metropolitana	#	-	3.630	3.644	3.980	6.499	6.412
Mollendo- Matarani	#	-	122	61	62	62	63
La Curva	#	-	7	19	27	34	34
El Arenal	#	-	14	16	125	159	83
La Joya	#	-	53	22	80	121	427
Punta Bombón	#	-	16	75	76	77	78
Camaná	#	-	90	90	104	184	129
Chala	#	-	19	95	326	133	67
Caravelí	#	-	17	32	29	30	19
Aplao	#	-	24	126	132	134	137
Cotahuasi	#	-	2	3	12	17	17
Cocachacra	#	-	8	54	55	55	55
Chuquibamba	#	-	14	14	20	33	34
Chivay	#	-	90	61	96	102	92
El Pedregal	#	-	43	88	90	93	96
Continuidad							
Arequipa Metropolitana	horas/día	22	22	22	23	23	24
Mollendo- Matarani	horas/día	6	8	9	11	13	14
La Curva	horas/día	12	13	14	15	17	17
El Arenal	horas/día	11	12	13	15	16	17
Mejía	horas/día	15	16	18	20	22	23
La Joya	horas/día	15	16	18	20	22	23
Punta Bombón	horas/día	6	7	9	11	13	14
Atico	horas/día	5	5	8	10	12	14
Camaná	horas/día	23	23	23	24	24	24
Chala	horas/día	1	3	4	6	8	10
Yauca	horas/día	4	4	7	9	11	12
Caravelí	horas/día	4	5	7	9	11	12
Aplao	horas/día	11	12	13	15	18	19
Cotahuasi	horas/día	23	23	23	24	24	24
Cocachacra	horas/día	13	14	15	17	18	19
Chuquibamba	horas/día	9	10	11	12	14	14
Chivay	horas/día	24	24	24	24	24	24
El Pedregal	horas/día	23	23	23	23	24	24
Tratamiento de Aguas Servidas							
Arequipa Metropolitana	l.p.s	120	120	120	120	120	120
La Curva	l.p.s	-	-	-	2	2	2
El Arenal	l.p.s	-	-	-	1	1	2
La Joya	l.p.s	8	7	7	7	7	9
Punta Bombón	l.p.s	6	6	6	6	6	6
Camaná	l.p.s	24	24	24	23	24	23
Caravelí	l.p.s	6	5	5	5	5	5
Aplao	l.p.s	-	-	-	-	8	9
Cotahuasi	l.p.s	-	-	-	-	2	2
Cocachacra	l.p.s	-	-	-	5	5	5
Chuquibamba	l.p.s	3	3	3	4	4	4
Chivay	l.p.s	-	-	-	8	9	9
El Pedregal[1]	l.p.s	15	14	13	11	9	8

1) La reducción de las pérdidas técnicas y comerciales genera una disminución del volumen vertido a tratar.

METAS DE GESTIÓN CONDICIONADA DE LA EPS SEDAPAR S.A.

Con la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Pampa Estrella señalado en el acápite B.1, la Meta de Gestión Tratamiento de Aguas Servidas para la localidad de Arequipa Metropolitana será modificada de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Metas de Gestión		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tratamiento de Aguas Servidas							
Arequipa Metropolitana		120	120	120	120	1.148	1.167

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ LA EPS SEDAPAR PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

A.1.- Localidades de Arequipa Metropolitana, La Joya, Camaná, Mollendo, Matarani, Mejía, La curva, El Arenal, Cocachacra y Punta de Bombón

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,424	0,452	0,501	0,501	0,501
Doméstico	0 a 10	0,424	0,452	0,501	0,501	0,501

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
	10 a 30	0,738	0,787	0,872	0,872	0,872
	30 a más	1,696	1,810	2,004	2,004	2,004
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	2,783	2,969	3,289	3,289	3,289
	15 a más	3,041	3,245	3,594	3,594	3,594
Comercial II	0 a 15	1,382	1,475	1,633	1,633	1,633
	15 a más	1,981	2,114	2,341	2,341	2,341
Industrial	0 a más	2,350	2,507	2,777	2,777	2,777
Estatal I	0 a 100	1,696	1,810	2,004	2,004	2,004
	100 a más	2,350	2,507	2,777	2,777	2,777
Estatal II	0 a 100	1,106	1,180	1,307	1,307	1,307
	100 a más	1,382	1,475	1,633	1,633	1,633

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,174	0,186	0,206	0,206	0,206
Doméstico	0 a 10	0,174	0,186	0,206	0,206	0,206
	10 a 30	0,303	0,323	0,358	0,358	0,358
	30 a más	0,697	0,744	0,824	0,824	0,824
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	1,143	1,220	1,351	1,351	1,351
	15 a más	1,249	1,333	1,476	1,476	1,476
Comercial II	0 a 15	0,568	0,606	0,671	0,671	0,671
	15 a más	0,814	0,869	0,962	0,962	0,962
Industrial	0 a más	0,965	1,030	1,140	1,140	1,140
Estatal I	0 a 100	0,697	0,744	0,824	0,824	0,824
	100 a más	0,965	1,030	1,140	1,140	1,140
Estatal II	0 a 100	0,454	0,484	0,536	0,536	0,536
	100 a más	0,568	0,606	0,671	0,671	0,671

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

A.2.- Localidad de Aplao, Atico, Yauca, Chala y Caravelí

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,246	0,262	0,291	0,291	0,291
Doméstico	0 a 10	0,246	0,262	0,291	0,291	0,291
	10 a 30	0,509	0,543	0,601	0,601	0,601
	30 a más	0,926	0,988	1,094	1,094	1,094
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	1,527	1,629	1,804	1,804	1,804
	15 a más	1,666	1,778	1,968	1,968	1,968
Comercial II	0 a 15	0,926	0,988	1,094	1,094	1,094
	15 a más	1,204	1,285	1,422	1,422	1,422
Industrial	0 a más	1,527	1,629	1,804	1,804	1,804
Estatal	0 a más	0,926	0,988	1,094	1,094	1,094

b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,131	0,140	0,155	0,155	0,155
Doméstico	0 a 10	0,131	0,140	0,155	0,155	0,155
	10 a 30	0,271	0,289	0,320	0,320	0,320
	30 a más	0,493	0,526	0,582	0,582	0,582
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	0,813	0,867	0,960	0,960	0,960
	15 a más	0,887	0,946	1,048	1,048	1,048
Comercial II	0 a 15	0,493	0,526	0,582	0,582	0,582
	15 a más	0,640	0,683	0,756	0,756	0,756
Industrial	0 a más	0,813	0,867	0,960	0,960	0,960
Estatal	0 a más	0,493	0,526	0,582	0,582	0,582

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

A.3.- Localidad de Chivay, Cotahuasi, Chuquibamba y El Pedregal

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S/. /Mes) 2,34

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

La estructura tarifaria a aplicar en las localidades de Chivay y El Pedregal será la establecida en el acápite A.2. del Anexo Nº 1 a partir del inicio del segundo año.

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,077	0,082	0,091	0,091	0,091
Doméstico	0 a 10	0,077	0,082	0,091	0,091	0,091
	10 a 30	0,362	0,386	0,428	0,428	0,428
	30 a más	0,554	0,591	0,654	0,654	0,654
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939
	15 a más	1,036	1,105	1,224	1,224	1,224
Comercial II	0 a 15	0,554	0,591	0,654	0,654	0,654
	15 a más	0,626	0,668	0,739	0,739	0,739
Industrial	0 a más	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939
Estatal	0 a 100	0,554	0,591	0,654	0,654	0,654
	100 a más	0,795	0,848	0,939	0,939	0,939

b) Servicio de Alcantarillado

CLASE CATEGORÍA	RANGOS m3/mes	Tarifa (S/./m3)				
		Año 1 (1)	Año 2 (1)	Año 3 (1)	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,038	0,041	0,045	0,045	0,045
Doméstico	0 a 10	0,038	0,041	0,045	0,045	0,045
	10 a 30	0,176	0,188	0,208	0,208	0,208
	30 a más	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
NO RESIDENCIAL						
Comercial I	0 a 15	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457
	15 a más	0,504	0,538	0,595	0,595	0,595
Comercial II	0 a 15	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
	15 a más	0,305	0,325	0,360	0,360	0,360

Industrial	0 a más	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457
Estatal	0 a 100	0,270	0,288	0,319	0,319	0,319
	100 a más	0,387	0,413	0,457	0,457	0,457

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 13%, 6,7% y 10,7% correspondientes al año 1, 2 y 3, respectivamente. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
15	15	15	50	100

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 1179-99-SUNASS , o por la norma que lo reemplace.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicara la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 8 de la "Directiva Importe a Facturar y Comprobantes de Pago de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nº 1179-99-SUNASS**.** , o por la norma que lo reemplace.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

D.- Consideraciones de calificación para usuarios Estatal y Comercial

1. Son usuarios pertenecientes a la categoría: **Comercial I**, aquellas Unidades de Uso calificados como Comercial de acuerdo con la Resolución N° 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, y que poseen al menos una de las siguientes características:

a. Tienen más de treinta metros cuadrados de área de servicio.
b. Tienen más de tres puntos de agua y cuentan con servicio de alcantarillado.
c. Tienen agua de fuente de pozo propia.
d. Son sujetos de crédito fiscal por el Impuesto General a las Ventas.

2. Son usuarios pertenecientes a la categoría: **Comercial II**, aquellas Unidades de Uso calificados como Comercial de acuerdo con la Resolución Nº 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, que no posean ninguna de las características con las que se clasificó a los usuarios pertenecientes a la Categoría Comercial I.

3. Sólo para las localidades consideradas en el literal A.1, corresponde la Clasificación de Estatal I y II.

4. Son usuarios de la Categoría **Estatal I**, las Unidades de Uso, calificados como Estatal de acuerdo con la Resolución No. 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, destinadas al funcionamiento de entidades del Estado, salvo aquellas consideradas en la Categoría **Estatal II**.

5. Son usuarios de la Categoría: **Estatal II**, las Unidades de Uso, calificados como Estatal de acuerdo con la Resolución No. 1179-99-SUNASS o con cualquier norma que la modifique, destinadas al funcionamiento de las siguientes entidades del Estado:

a. Las municipalidades distritales de La Joya, Camaná, Mollendo, Matarani, Mejía, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Punta Bombón.
b. Los centros y puestos de salud, las postas médicas, y otras unidades prestadoras de salud diferentes a los hospitales.
c. Los centros de educación inicial, primaria y secundaria.
d. Las comisarías.
e. Los juzgados de paz.
f. Los parques y las áreas verdes administradas por los municipios pertenecientes a esta subcategoría.

ANEXO Nº 2

Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de la EPS SEDAPAR S.A. para el Primer Quinquenio

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las fórmulas tarifarias, estructuras tarifarias y metas de gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^{n} ICI_i \Big/ n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas de micromedición, agua no facturada, relación de trabajo y conexiones activas de agua el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase)/(ValorMetaGestión - ValorAñoBase)x100$$

Para el caso de la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable y de incremento anual de conexiones de alcantarillado, se dividirá el valor acumulado de la Meta de Gestión obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario, entre el valor previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\sum_{i=1}^{n} \#\,Conexiones\ Obtenidas_i / \sum_{i=1}^{n} \#\,Conexiones\ Meta_i) x100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro, continuidad y tratamiento de aguas servidas se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión\ x100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión mínima se procederá a dividir: el valor mínimo obtenido por la empresa entre el valor mínimo de la presión requerida.

$$ICI = ValorMínimoObtenido / ValorMetaGestión\ x100$$

Para el caso de la evaluación de la meta de presión máxima se procederá a dividir: el valor máximo de la presión requerida entre el valor máximo obtenido por la empresa.

$$ICI = ValorMetaGestión / ValorMáximoObtenido\ x100$$

Este cálculo de Índices de Cumplimiento Individual se realizará con respecto a las Metas de Gestión para el año anterior al incremento tarifario.

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. De caso contrario, si el ICI resulta menor a 0%, se considerará un cumplimiento de 0%.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas para cada año autoriza a la EPS SEDAPAR S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: incremento de conexiones de agua potable, incremento de las conexiones de alcantarillado, micromedición, agua no facturada, presión máxima, presión mínima, relación de trabajo, conexiones activas y actualización del catastro de agua y alcantarillado; y los ICI a nivel localidad trasformadas a nivel EPS de las metas de gestión: continuidad y tratamiento de aguas servidas definidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para de las metas de gestión de continuidad y tratamiento de aguas servidas, el ICI será determinado mediante un promedio del índice del cumplimiento individual por localidad, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI\ a\ nivel\ EPS = \frac{[\sum_{i=1}^{18} ICI\ a\ nivel\ Localidad\,(i) \times \#\ Conexiones\ Activas\ de\ Localidad\,(i)]}{\#\ Conexiones\ Activas a\ nivel\ \ EPS}$$

Donde:

i = 1 al 18, correspondiente a las dieciocho localidades que forman parte del ámbito geográfico de la empresa. Las localidades de Mollendo y Matarani forman una sola localidad por compartir un sistema técnico.

Conexiones Activas de la Localidad (i) = número de conexiones activas de la localidad i, para cada año del periodo quinquenal.

Conexiones Activas a nivel EPS = número de conexiones activas a nivel EPS, para cada año del periodo quinquenal.

La EPS SEDAPAR S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) nivel de micromedición.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURAS TARIFARIAS Y METAS DE GESTIÓN PARA EL "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA" - EPS SEDAPAR S.A.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución Nº 001-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD.

Mediante Memorándum Nº 050-2007-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión que serán de aplicación por la EPS SEDAPAR S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimiento Regulatorios de Tarifas, Ley Nº 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial El Peruano, y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 020-2007-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que apruebe la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, metas de gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31º del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA ESTRUCTURA TARIFARIA

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias, así como las metas de gestión a ser aplicadas por la EPS SEDAPAR S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y las metas de gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de la EPS SEDAPAR S.A.:

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

• Rehabilitación y renovación de instalaciones
• Obras de ampliación de infraestructura
• Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- Estimación de costos de explotación eficientes: Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calcula a nivel empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para el Sector de Saneamiento peruano, el cual ha sido ajustado para reflejar el costo de deuda que enfrenta la empresa individual. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las estructuras tarifarias tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructuras en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) reducir la dispersión y número de tarifas diferentes ii) reducir los rangos de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y, iii) Reducir los rangos de consumo de la categoría Comercial e Industrial.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

- Incrementos Tarifarios Condicionados: En la propuesta de fórmula tarifaria y metas de gestión se considera los incrementos condicionados sujeto a la consecución del financiamiento y puesta en operación de proyectos de infraestructura de tratamiento de aguas servidas, cobertura de agua potable y cobertura de alcantarillado, tal como se aprecia en el apéndice B del anexo 1.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24º y 26º del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión correspondiente a las EPS que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30º de la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la fórmula tarifaria, estructuras tarifaria y metas de gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la fórmula tarifaria, las estructuras tarifarias y las correspondientes metas de gestión

aplicables a la EPS SEDAPAR S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES AL "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA SOCIEDAD ANÓNIMA" - EPS SEDAPAR S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.

75912-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Declaran en proceso de reorganización administrativa al Gobierno Regional de Ica

ORDENANZA REGIONAL
Nº 0017-2007-GORE-ICA

Ica, 15 de junio de 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de junio del 2007.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el artículo 9º numeral 9.2 de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" señala que, la Autonomía Administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27658 "Ley Marco de Modernización de Estado" establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, como resultado de las acciones ejecutadas por la actual gestión regional, se han encontrado una deficiente organización, traducida en deficiencias administrativas, presupuestarias, financieras, logísticas y de gestión de la inversión, desde el inicio de las funciones del Gobierno Regional y hasta la fecha, que vienen perturbando el logro de los objetivos y metas fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado; y que los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica distinta que contribuya al enriquecimiento del ejercicio público y por ende, a la prestación de un mejor servicio al ciudadano;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de junio del año 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR en proceso de reorganización administrativa al Gobierno Regional de Ica, incluyendo sus Direcciones Regionales, con la finalidad de lograr la modernización de los Órganos Regionales, los sistemas, procesos, instrumentos de gestión y normativos, que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados por la presente gestión.

Artículo Segundo.- CONFORMAR un Comité de Reorganización constituido por cinco (5) personas, siendo el Presidente de la Comisión el Gerente General Regional, quien al igual que los demás integrantes, deberá ser designado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo Tercero.- CONCEDER un plazo de treinta (30) días para que la Comisión elabore y entregue el Informe Preparatorio para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Regional.

POR TANTO:

Publíquese, regístrese y cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

76367-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran procedente exoneración de proceso de selección para la contratación de servicios especiales de profesional como Coordinador General del Proyecto de Zonificación Ecológica Económica

ACUERDO Nº 017-2007-G.R PASCO/CR

Pasco, 22 de mayo de 2007

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs. 27902, 27867, 28968 y 28961, en Sesión Ordinaria del día veintidós de mayo del año dos mil siete, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, se dispone crear los Gobiernos

Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, la que establece en su artículo 39º que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, el inciso b) numeral 1) del artículo 45º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Nº 27902, señala dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia;

Que, en su inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo regional Nº 097-2006-GRP/CR en su Artículo Segundo Autoriza la contratación directa de los servicios especializados del Ing. Alejandro Manuel José Farfán como Coordinador General del proyecto de zonificaciòn Ecológica Económica;

Que, mediante Informe Nº 0061-2007-G.R.PASCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, advierte que el Ing. Alejandro Manuel José Farfán debió de entregar en el mes de enero las Preliminares de la Segunda Etapa (Plan Operativo);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21º, inciso o) concordante con el artículo 38º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs. 27902, 27867, 28968 y 28961, y que en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día veintidós de mayo del año dos mil siete;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar procedente la Exoneración del Proceso de Selección para la contratación directa de los servicios especiales del Ing. Antonio Collantes Zegarra como Coordinador General del Proyecto de Zonificación Ecológica Económica.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional velar por el cumplimiento del presente Acuero bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEROGAR, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX RIVERA SERRANO
Presidente

76318-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban relación de bienes requeridos para efectuar proceso de selección abreviado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081-2007-GGR-GR PUNO

Puno, 19 de junio de 2007

EL GERENTE GENERAL REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 125-2007-GR PUNO-ORA/OAPF, Oficio Nº 439-2007-GR PUNO/ORA sobre aprobación de la Relación de Bienes para Proceso de Selección Abreviado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia Nº 024-2006 que aprueba el Procedimiento Especial para la Ejecución de las Actividades y Proyectos bajo el ámbito de la Ley Nº 28880, Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, en su artículo 2º establece que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante resolución del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa; dicha resolución, incluyendo la relación, se publica en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las entidades;

Que, conforme a lo expresado en el Informe Nº 125-2007-GR PUNO-ORA/OAPF, la Gerencia Regional de Infraestructura ha presentado los correspondientes Cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios de los componentes 2056958 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Localidad de Ilave; 2112734 Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Juli: por consiguiente, la Oficina Regional de Administración solicita la aprobación de la relación de bienes que deben adquirirse por medio de proceso de selección abreviado;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la RELACIÓN DE BIENES REQUERIDOS PARA EFECTUAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADO, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 024-2006.

Artículo Segundo.- La Oficina Regional de Administración cumplirá con publicar la RELACIÓN DE BIENES APROBADA Y LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ APARICIO CASTRO QUISPE
Gerente General Regional

76066-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban desafectación de uso de suelo de predio destinado para vivero a uso residencial y vía pública

ORDENANZA Nº 1024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de junio de 2007, el Expediente Nº 40963-04 seguido por doña Blanca Laura Dávila Romero de Quijaite, sobre

solicitud de Desafectación de Uso de Suelo del terreno destinado para Vivero Forestal (VF);

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes Nºs. 028-2007-MML-CMDUVN, 060-2007-MML-CMAL;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO DESTINADO PARA VIVERO A USO RESIDENCIAL Y VÍA PÚBLICA

Artículo Único.- Aprobar la desafectación de Uso de Suelo del predio destinado para vivero forestal (VF3) cuya área es de 359.09 m², quedando de la siguiente manera: 282.57 m² para uso Residencial de Densidad Media - R3 y 76.52 m² para vía pública, correspondiente a la Av. Próceres de la Independencia y el Jr. José Olaya, de la Urb. Caja de Agua, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 11 de junio de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

76054-1

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 1020

Mediante Oficio Nº 1633-2007-MML-SGC-SG, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 1020, publicada en nuestra edición del día 13 de junio de 2007.

DICE:

Artículo 1º.- Aprobar las correcciones gráficas, del Plano de Zonificación del Cercado de Lima vigente, aprobado mediante la Ordenanza Nº 893-MML en el sentido siguiente:

1.1 De OU a E2 al predio ubicado en el Jr. Víctor Criado Tejada Cuadra 27, Urbanización Elio, por corresponderle al Instituto Superior Pedagógico "Emilia Barcia Boniffatti".

1.2 De E1 a R4 al frente de manzana sobre la cuadra 5 del Jr. Morón, Asentamiento Humano 2 de Mayo, Cercado de Lima, quedando calificado como E1 el resto de la manzana.

1.3 De OU a E1 al predio ubicado entre los Jrs Callao, Conde de Superunda y Chancay, donde funciona el Centro Parroquial Experimental de Educación Nuestra Señora de Monserrat.

1.4 De E1 a CZ en el frente del Jr. Junín cuadra 9 y a ZTE-3 en el frente del Jr. Huanta, donde existen edificaciones de comercio y vivienda consolidadas.

1.5 (...)

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Aprobar las correcciones gráficas, del Plano de Zonificación del Cercado de Lima vigente, aprobado mediante la Ordenanza Nº 893-MML en el sentido siguiente:

1.1 De OU a E2 al predio ubicado en el Jr. Víctor Criado Tejada Cuadra 27, Urbanización Elio, por corresponderle al Instituto Superior Pedagógico "Emilia Barcia Boniffatti".

1.2 De E1 a R4 al frente de manzana sobre la cuadra 5 del Jr. Morón, Asentamiento Humano 2 de Mayo, Cercado de Lima, quedando calificado como E1 el resto de la manzana.

1.3 De OU a E1 al predio ubicado entre los Jrs Callao, Conde de Superunda y Chancay, donde funciona el Centro Parroquial Experimental de Educación Nuestra Señora de Monserrat.

1.4 De E1 a ZTE-2 en el frente del Jr. Junín cuadra 9 y a ZTE-3 en el frente del Jr. Huanta, donde existen edificaciones de comercio y vivienda consolidadas.

1.5 (...)

75918-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Exoneran de pago de multa por construir sin licencia de obra y de la tasa por derecho de licencia de obra a la Parroquia "San Nicolás de Tolentino" para la construcción de centro educativo

ORDENANZA Nº 94-MDLCH

Chosica, 25 de mayo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Lurigancho Chosica, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen Nº 02-07/CAHPSDU-CDLCH emitido por la Comisión de Asentamientos Humanos y Programas Sociales, propone al Pleno de Concejo Municipal, se apruebe la ordenanza que exonere del pago de la multa por construir sin licencia de construcción y de la tasa por derecho de licencia de obra, correspondiente a la construcción del Centro Educativo Infantil de Asentamiento Humano Fundo Chacrasana, distrito de Lurigancho Chosica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la ley.

Estando a lo expuesto en uso a las facultades conferidas en el artículo 9º, numeral 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE LA MULTA POR CONSTRUIR SIN LICENCIA DE OBRA Y DE LA TASA POR DERECHO DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO INFANTIL DE ASENTAMIENTO HUMANO FUNDO CHACRASANA

Artículo 1º.- Exonerar del pago de la multa por construir sin licencia de obra y de la tasa por derecho

de licencia de obra, a favor de la Parroquia "San Nicolás de Tolentino", en la construcción del Centro Educativo Infantil de Asentamiento Humano Fundo Chacrasana, distrito de Lurigancho Chosica.

Artículo 2º.- La Gerencia de Rentas y Gerencia Obras y Desarrollo Urbano, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Mando que se registre, publique y cumpla.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

75901-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 355-2007-MDP/A

Pachacámac, 14 de junio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Visto, el Informe Nº 057-2007-MDP/GA, de fecha 14 de junio del 2007 emitido por el Gerente de Administración, el Memorandum Nº 309-2007-MDP/GDUR, de fecha 12 de junio del 2007, y Memorándum Nº 308-2007-MDP/GDUR, de fecha 11 de junio del 2007 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 053-2007-MDP/C de fecha 17 de diciembre del 2006, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el ejercicio fiscal del año 2007;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 058-2007-MDSSP/A de fecha 25 de enero del 2007, se dispuso la Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para el presente año 2007, en la cual se incluye 23 procesos de referencia comprendidos Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante el documento de visto de fecha 12 de junio del 2007, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a fin de EXCLUIR del Plan Anual las obras correspondiente a los Ítem 13: "Construcción del Campo Deportivo de Grass y Riego por Aspersión - Sector B-Huertos de Manchay", ítem 16: "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Vehicular en el Fundo Mama Cicilia", ítem 17: "Rehabilitación de Carretera Cieneguilla tramo entre la Molina y Av. De la Solidaridad e iluminación de la Av. De la Solidaridad" y Item 18: "Pavimentación de los jirones Huancayo y Maynas del Sector José Gálvez". Debiendo asimismo INCLUIR en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2007 el tipo de proceso de selección por Licitación Pública por un monto de S/. 1`273,986.03 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 03/100 NUEVOS SOLES), la obra denominada: "Construcción de Infraestructura Vial y Deportiva en el distrito de Pachacámac" que comprende las obras; "Construcción del Campo Deportivo de Grass y Riego por Aspersión - Sector B-Huertos de Manchay"; "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Vehicular en el Fundo Mama Cicilia": "Rehabilitación de Carretera Cieneguilla tramo entre la Molina y Av. De la Solidaridad"; "Pavimentación de los jirones Huancayo y Maynas del sector José Gálvez", "Mejoramiento de la Carretera Prolongación Av. Ferrocarril" y Elaboración de Expediente Técnico; de igual forma solicita MODIFICAR el valor estimado de S/. 300,000 a S/. 465,778.97 de la Obra "Construcción del Paso a nivel de la Intersección de la Antigua Panamericana Sur con la Av. Paúl Poblet y Rehabilitación de la Av. Paúl Poblet".

Que, con Memorándum Nº 116-2007-MDP/OPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe la Disponibilidad Presupuestal de S/. 465,778.97 CUATROCIENTOS SESENTA CINCO MIL SETECIENTOS SETENTIOCHO CON 97/100 NUEVOS SOLES, para la ejecución del proyecto viable "Construcción de Paso a Nivel de la Intersección de la Antigua Panamericana Sur con la Av. Paúl Poblet", con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal (320,000.00) y Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones (S/. 145,778.97);

Que asimismo el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum Nº 119-2007-MDP-GPP, informa que existe la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de las obras; "Construcción del Campo Deportivo de Grass y Riego por Aspersión - Sector B-Huertos de Manchay", por S/. 332,187.60; "Mejoramiento de las Vías de tránsito vehicular en el Fundo Mama Cicilia" por S/. 136,025.95; "Rehabilitación de Carretera Cieneguilla tramo entre la Molina y Av. De la Solidaridad" por S/. 350,224.01; "Pavimentación de los jirones Huancayo y Maynas del sector José Gálvez" por S/. 231,134.47; "Mejoramiento de la Carretera Prolongación Av. Ferrocarril" por S/. 209,414.00 y Elaboración del Expediente Técnico por S/.15,000 ascendente a un total de S/. 1`273,986.03 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 03/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con el Artículo 27º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Plan Anual, puede ser Modificado de conformidad con la asignación presupuestal correspondiente el cual se detalla cuando: se tenga que incluir o excluir proceso de selección; o cuando se modifique la cantidad prevista de bienes, servicios u obras en más de veinticinco por ciento del valor estimado y de ello varíe el proceso de selección.

Estando, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

RESUELVE :

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Pachacámac aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 058-2007-MDSSP/A, del fecha 25 de enero del año 2007 de Bienes, Servicios y Obras correspondiente al período 2007.

Artículo Segundo.- EXCLUIR del Plan Anual las obras correspondiente a los Items 13: Construcción del Campo Deportivo de Grass y Riego por Aspersión - Sector B-Huertos de Manchay, ítem 16: Mejoramiento de las Vías de tránsito vehicular en el Fundo Mama Cecilia, ítem 17: Rehabilitación de Carretera Cieneguilla tramo entre la Molina y Av. De la Solidaridad e iluminación de la Av. De la Solidaridad y Item 18: Pavimentación de los jirones Huancayo y Maynas del sector José Gálvez.

Artículo Tercero.- INCLUIR en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2007 el tipo de proceso de selección por Licitación Pública por un monto de S/. 1`273,986.03 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 03/100 NUEVOS SOLES), la obra denominada: Construcción de Infraestructura Vial y Deportiva en el distrito de Pachacámac que comprende las obras; Construcción del Campo Deportivo de Grass y Riego por Aspersión

- Sector B-Huertos de Manchay; Mejoramiento de las Vías de tránsito vehicular en el Fundo Mama Cecilia: Rehabilitación de Carretera Cieneguilla tramo entre la Molina y Av. De la Solidaridad; Pavimentación de los jirones Huancayo y Maynas del sector José Gálvez, Mejoramiento de la Carretera Prolongación Av. Ferrocarril y elaboración de Expediente Técnico;

Artículo Cuarto.- MODIFICAR el valor estimado de S/. 300,000 a S/. 465,778.97 de la Obra "Construcción del Paso a nivel de la Intersección de la Antigua Panamericana Sur con la Av. Paúl Poblet y Rehabilitación de la Av. Paúl Poblet".

Artículo Quinto.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Unidad de Abastecimiento efectuar la actualización del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2007 las modificaciones y publicación respecto a dispuesto en la presente resolución, y en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones de Estado - SEACE dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO RAMOS LESCANO
Alcalde

76395-1

MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

Aprueban "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica Central y Periférica de la Municipalidad Distrital del Rímac"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2007-MDR

Rímac, 19 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO; El Informe Nº 054-2007-OPP/GM/MDR de fecha 14.6.07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 256-2007-OAJ/GM-MDR de fecha 13.6.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 535-2007-GM-MDR de fecha 19.6.07 de la Gerencia Municipal sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2007-OPP-GM/MDR "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para la Caja Chica Central y Caja Periférica de la Municipalidad Distrital del Rímac"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, se aprueban las Normas Generales del Sistema de Tesorería - NGT-06 "Uso del Fondo para Caja Chica", NGT-7 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", NGT-08 "Arqueos sorpresivos", Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, 230-10 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo";

Que conforme a las Disposiciones legales vigentes el Fondo para Caja Chica, debe estar establecido y/o modificado, en su caso mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta el flujo de gastos menudos, debiendo contener, el nombre del administrador del fondo asignado, el monto máximo del fondo, el monto máximo de cada pago en efectivo, el tipo de gastos a ser atendidos con el fondo y la exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionando los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal conforme lo establece el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, estando a lo expuesto, debe expedirse el Decreto de Alcaldía que apruebe el proyecto de Directiva presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto toda vez que ella contiene normas reglamentarias para el buen uso de los Fondos Fijos para la Caja Chica Central y Caja Periférica de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva Nº 001-2007-OPP/GM/MDR, "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica Central y Periférica de la Municipalidad Distrital del Rímac", vigente para el año 2007, la misma que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Las disposiciones relativas al monto máximo de cada pago en efectivo, el tipo de gasto a ser atendido con el fondo y la exigencia de rendir cuenta documentada, entre otras disposiciones complementarias se encuentra previstas en la Directiva aprobada por el artículo primero del presente Decreto.

Artículo Tercero.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 005-2007-GAF-MDR- y 009 de fecha 23 de marzo del 2007 y demás normas que se opongan a la presente.

Dado en el local de la Municipalidad del Rímac a los diecinueve días del mes de junio de dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

76087-1

Aprueban Directiva "Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2007"

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2007-MDR

Rimac, 19 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO; El Informe Nº 055-2007-OPP/GM/MDR de fecha 15.06.07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 257-2007-OAJ/GM-MDR de fecha 15.06.07 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum Nº 536-2007-GM-MDR de fecha 19.06.07 de la Gerencia Municipal sobre aprobación de la Directiva Nº 002-2007-OPP/GM/MDR "Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto para el Año Fiscal 2007"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para que las unidades orgánicas de la Entidad adopten las medidas necesarias que permitan mantener el equilibrio presupuestal y financiero durante el presente año y ejecutar el Presupuesto Institucional dentro de un marco de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, eficiencia, eficacia y transparencia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta para

su aprobación la Directiva Nº 002-2007-OPP/GM/MDR "Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el año fiscal 2007";

Que, la señalada Directiva constituye un conjunto de normas adicionales y complementarias a las medidas de austeridad y racionalidad establecidas en la ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, estableciendo reglas para mantener el equilibrio fiscal, ejecutar gastos dentro del marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en diversas materias;

Que, las Oficinas y demás dependencias de la Municipalidad, en el ámbito de su competencia funcional, deberán adoptar y disponer a las unidades orgánicas a su cargo el uso eficiente y eficaz de los recursos de la Municipalidad, propiciando y asegurando la correcta aplicación de las medidas adicionales de austeridad y racionalidad establecidas en el señalado documento;

Estando a lo expuesto; y lo dispuesto en el Art. 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 002-2007-OPP/GM/MDR "Medidas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto para el Año Fiscal 2007" presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas.

Dado en el local de la Municipalidad del Rímac a los diecinueve días del mes de junio de dos mil siete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR LEYTON DÍAZ
Alcalde

76090-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Prohíben y sancionan reparación de vehículos, lavado y otros servicios así como el estacionamiento en grifos y calles secundarias de vías públicas del distrito

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 0016-2007/MDSA

Santa Anita, 16 de abril de 2007

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades tienen las funciones específicas de proveer el servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en su jurisdicción;

Que, igualmente, se ha hecho de práctica común en diferentes partes del distrito la Reparación de Vehículos (menores y mayores), el enllante y desenllante en la parte externa de locales comerciales y en diversas zonas de la jurisdicción, generando contaminación, falta de higiene, en detrimento del ornato.

Que por otra parte, existen también quejas y malestar de los vecinos por el Lavado de Vehículos en la vía pública, provocando que éstas se encuentren sucias y en muchos casos malográndose pavimentos, aceras y calzadas de diferentes partes del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PROHÍBE Y SANCIONA LA REPARACIÓN, LAVADO, SERVICIO DE ENLLANTE Y DESENLLANTE, VENTA DE VEHÍCULOS (MAYORES Y MENORES) Y EL ESTACIONAMIENTO (DIURNO Y NOCTURNO) EN LOS GRIFOS Y CALLES SECUNDARIAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Artículo Primero.- Queda totalmente prohibido la Reparación, Lavado, Servicio de Enllante y Desenllante, Venta de Vehículos (mayores y menores) y el Estacionamiento (diurno y nocturno) en los grifos y en calles secundarias de las Vías Públicas de la jurisdicción del distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza, genera la Sanción Administrativa - Multa respectiva señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente de la municipalidad. En caso de reincidencia de la infracciones señaladas en el artículo precedente, acarreará requerimiento de 24 horas y el retiro del vehículo aplicándose las normas coactivas correspondientes.

Artículo Tercero.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia General, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, para que en coordinación con la Policía Nacional del Perú cumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase y publíquese.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

75916-1

Modifican Ordenanza Nº 005-2007/MDSA e incorporan a la Ejecutoría Coactiva a la Secretaría General de la Municipalidad con rango de Subgerencia

ORDENANZA Nº 0022-2007/MDSA

Santa Anita, 19 de mayo de 2007

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen que los gobiernos locales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los procedimientos de Cobranza Coactiva, iniciado por los ejecutores coactivos de las diferentes Municipalidades distritales, se regulan bajo el marco de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias Ley Nº 28892 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Decreto Supremo Nº 036-2001-EF que aprueba su Reglamento;

Que, la Ejecutoría Coactiva es el órgano encargado de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria, así como garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento;

Que, estando a lo establecido por la Ordenanza Nº 005-2007/MDSA, mediante la cual se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporando a Ejecutoría Coactiva a la Gerencia de Rentas;

Que, estando a que la Ejecutoría Coactiva tiene el nivel de órgano de apoyo en todo Gobierno Local, por lo cual ésta se tendría que incorporar a la Secretaria General, como tal con rango de Sub Gerencia, con las mismas funciones establecidas y efectuándose las modificaciones requeridas para tal fin;

Estando a lo expuesto, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquese la Ordenanza Nº 005-2007/MDSA de fecha 9 de febrero de 2007, en el extremo de Incorporar a la Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con rango de Sub Gerencia a la Secretaria General, a partir del 1 de junio de 2007.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias pertinentes las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente y a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSIRIS FELICIANO MUÑOZ
Alcalde

75916-2

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008

ORDENANZA Nº 287-2007-MSS

Santiago de Surco, 19 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley Nº 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, dispone en su Artículo 17º numeral 17.1) que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que el Artículo 53º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de Administración y Gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuesto Participativos;

Que, mediante Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernas locales;

Que, mediante Instructivo Nº 001-2007-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral Nº 08-2007-EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha dictado disposiciones complementarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2008, en concordancia con la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo Nº 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2008;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9º inciso 14) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9º numerales 8) y 35), 39º primer párrafo y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

TÍTULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la Sociedad Civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Artículo 2º.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos surcanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del Programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

TÍTULOS II

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3º.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implantar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los Miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Santiago de Surco, los Miembros del Concejo Municipal de Santiago de Surco, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados, y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Santiago de Surco designados para este fin. Integran también los Agentes Participantes un Equipo Técnico de soporte del proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base Territorial o Temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base Territorial o Temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales agrarias de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias entre otros con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Santiago de Surco, designados por el Alcalde y asimismo, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil.

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Inversión Pública.
- Comprender a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la gestión.

f) Talleres de Trabajo: Son las reuniones convocadas por el Alcalde, en las cuales se analizan los problemas y potencialidades, y se plantea las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial; y de Definición de Criterios de Priorización; siendo su definición la siguiente:

- **Taller de Diagnóstico Temático y Territorial:** En los Talleres de Diagnóstico Temático, los Agentes Participantes en reuniones con sus representados discuten y analizan la situación de la Región o Provincia desde la perspectiva del desarrollo social, económico y ambiental.
- **Taller de Definición de Criterios de Priorización:** Los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de las acciones a implementar tendientes a resolver los problemas o aprovechar las potencialidades identificadas en los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial.

g) Delegado de una Organización: Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del año 2008.

TÍTULO III

DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 4º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008, deberán registrarse ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 154-MSS y sus modificatorias Ordenanzas Nºs. 184-MSS y 245-MSS.

Artículo 5º.- Los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el distrito, para poder registrarse deberán presentar la acreditación respectiva, mediante la designación correspondiente.

Artículo 6º.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con resolución de reconocimiento podrán acreditar dos delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, para que participen en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

TÍTULO IV

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN

Artículo 7º.- Elección del Comité de Vigilancia y Control

El Comité de Vigilancia y Control (CVCPP), es un órgano colegiado de la Sociedad Civil, compuesta por cuatro (4) representantes Ad Honórem, elegidos por mayoría simple entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el Proceso, por un periodo aproximado de dos (2) años.

No pueden ser elegibles los miembros del Concejo de Municipal, los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Proceso Participativo.

El CVCPP, se conforma al inicio del Proceso luego de culminado el registro de Agentes Participantes y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. Cuando en su segundo año de vigilancia coexiste con el CVCPP en función, el Comité elegido para que inicie su período en el ejercicio fiscal en curso, primero iniciará el Proceso de transferencia en el último trimestre del año en que fenece su función.

CAPÍTULO II

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 8º.- FUNCIONES

8.1.- Realizar las recomendaciones que estime pertinente al Consejo de Coordinación Local Distrital, respecto de las medidas correctivas y otras acciones complementarias que permitan a las instituciones y agentes participantes, cumplir con sus compromisos y acuerdos en el Proceso Participativo.

8.2.- Solicitar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando exonerados del pago de los derechos correspondientes, cuando dicho pedido tenga relación con las funciones establecidas en la presente Ordenanza.

8.3.- Mantener oportunamente informado al Consejo de Coordinación Local Distrital de las actividades desarrolladas durante el Proceso Participativo.

8.4.- Formular colegidamente las apreciaciones, sugerencias y recomendaciones que su tarea de control y vigilancia le permitan, a fin de perfeccionar la operatividad del Proceso Participativo.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES

9.1.- Denunciar ante la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Congreso de la República y la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de presunta comisión de delito.

9.2.- Solicitar al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital copia de los acuerdos concernientes al Proceso del Presupuesto Participativo para el que resultaron electos.

9.3.- Vigilar y promover que las instituciones y agentes participantes cumplan con sus compromisos y acuerdos asumidos durante los mecanismos del Proceso Participativo.

Artículo 10º.- COMPETENCIAS

10.1.- Vigilar y controlar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.

10.2.- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia, al Consejo de Coordinación Local Distrital y la Sociedad Civil en general.

10.3.- Informar al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre las quejas o reclamos de los vecinos y representantes de la Sociedad Civil con respecto al Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 11º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo- CVCPP para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones podrá solicitar la información necesaria respecto al desarrollo y ejecución del Presupuesto Participativo, a través del Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital. Asimismo los miembros del Comité para el mejor desarrollo de sus funciones podrán solicitar al referido Secretario Técnico el apoyo logístico necesario cuando el caso lo amerite.

El CVCPP como órgano colegiado asume la representatividad de las decisiones tomadas por sus miembros. En ningún caso podrá desarrollar actividades individuales que no hayan sido aprobadas previamente por el propio Comité.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS MIEMBROS

Artículo 12º.- OBLIGACIONES

a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

b) Respetar las decisiones del CVCPP.

c) Asistir a las reuniones del CVCPP convocadas por el presidente relacionado con el Presupuesto Participativo, salvo circunstancias de fuerza mayor que impidan su asistencia.

d) Desempeñar el cargo para el que fueron elegidos sujetándose las normas establecidas para tal efecto.

e) Asistir a los diferentes eventos relacionados al Presupuesto Participativo.

f)El Secretario de Actas llevará un Libro de Actas en el cual constarán los actos y acuerdos del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 13º.- ATRIBUCIONES

a) Elegir y ser elegidos para ejercer el cargo del Presidente del Comité.

b) Votar en todos las sesiones del Comité, los acuerdos se adoptan por mayoría simple, el presidente vota como uno más de sus miembros y en caso de empate actúa con voto dirimente.

c) Exponer sus opiniones sobre los puntos y aspectos sometidos a la competencia del Comité y respetar las decisiones colegiadas a que se arribe.

CAPÍTULO IV

FALTAS, SANCIONES, IMPEDIMENTOS Y CAUSALES DE VACANCIA

Artículo 14º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza por parte de los miembros del Comité dará lugar a la comisión de faltas.

Artículo 15º.- El Comité de Vigilancia y Control evaluará la falta y propondrá al Consejo de Coordinación Local Distrital las sanciones aplicables a sus miembros, las mismas que son las siguientes:

a) Amonestación Verbal.
b) Amonestación Escrita.
c) Suspensión.
d) Vacancia.

El Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, es el órgano encargado de imponer las sanciones a que las que hubiere lugar. En el caso de las suspensiones los días sancionables serán determinados según la gravedad de la falta.

Artículo 16º.- El acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital que declara la sanción de algún miembro del CVCPP será aprobado por mayoría calificada y es susceptible de recurso de reconsideración, el mismo que se presentará dentro de los cinco días hábiles.

Artículo 17º.- Los miembros del CVCPP están impedidos de realizar las siguientes acciones:

a) Desarrollar actividades políticas partidarias durante el cumplimiento de sus funciones.

b) Intervenir directa o indirectamente en el patrocinio de alguna organización de la Sociedad Civil en la presentación de propuestas a ser priorizadas.

c) Incurrir en actitud agraviante ante los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y/o ante el propio comité.

d) Utilizar el cargo de CVCPP con fines de lucro.

e) Incurrir en cualquier acto de deshonestidad.

Artículo 18º.- De las causales de vacancia:

a) Fallecimiento.
b) Renuncia voluntaria.
c) Tener sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
d) Por incumplimiento verificado y documentado del artículo 10º del presente reglamento.

Artículo 19º.- En caso de vacancia, el miembro será reemplazado por el segundo postulante con votación

mayoritaria o en su defecto será elegido en asamblea extraordinaria de delegados.

TÍTULO V

CRONOGRAMA

Artículo 20º.- Cronograma de trabajo
La secuencia de acciones para el Desarrollo del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008, es:

PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2008

Fase	Fase	DETALLE DE ACCIONES	PLAZO
Fase Nº 1	Preparatoria	Difusión y Sensibilización sobre el PP 2008. Conformación del Equipo Técnico. Preparación de Información de Documentos sobre el Presupuesto Participativo 2008	Lunes 21 de marzo al Viernes 27 de abril
Fase Nº 2	Convocatoria	Elaboración de Ordenanza Aprobación de Ordenanza Publicación y difusión de Ordenanza	28 de mayo al 24 de junio
Fase Nº 3	Identificación de registros de Agentes Participantes	Inscripción de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil Análisis y verificación de las solicitudes presentadas Publicación de solicitudes Observadas Entrega de acreditación de Agentes Participantes	Del 25 de junio al 12 de julio
Fase Nº 4	Rendición de Cuentas 2007	Informe de Acuerdos Tomados en el Presupuesto Participativo 2007 Informe de Resultados de la Gestión 2006	Del 18 al 20 de julio
Fase Nº 5	Capacitación a los Agentes Participantes	Convocatoria en general Realización de talleres de capacitación	Del 01 al 10 de agosto
Fase Nº 6	Desarrollo de talleres de trabajo	Convocatoria de agentes participantes agrupados por sectores del distrito Desarrollo de talleres de trabajo por sectores	Del 15 al 23 de agosto
Fase Nº 7	Evaluación Técnica de Prioridades	Evaluación de acciones y propuestas de los diferentes sectores del distrito	Del 24 de agosto al 12 de setiembre
Fase Nº 8	Formalización de Acuerdos	Convocatoria a Asamblea Deliberativa Desarrollo de Asamblea Aprobación	19 de setiembre
Fase Nº 9	Conformación del Comité de Vigilancia y Control	Elección de integrantes del Comité de Vigilancia Capacitación al Comité de Vigilancia y Control	19 de setiembre

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los proyectos a priorizarse en el Proceso del Presupuesto Participativo deben responder a proyectos de carácter integral, de impacto social, económico, ambiental e institucional, que permitan atender equitativamente a la comunidad surcana.

Segunda.- Las unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro de los plazos que ella establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2008.

De ser necesario en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se convocará la participación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Gerente de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana.

Tercera.- Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Cuarta.- Autorizar al Alcalde, emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Quinta.- Corresponde al Equipo Técnico, desarrollar el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2008.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

76361-1

Autorizan viaje del Alcalde a EE.UU. y encargan su despacho al Teniente Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO Nº 40-2007- ACSS

Santiago de Surco, 19 de junio del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la Carta S/N del 15 de junio del 2007, del señor Alcalde Juan Manuel del Mar Estremadoyro, la Carta de invitación del Alcalde de Miami Beach, y el Informe Nº 031-2007-UCNI-OPE/MSS, del Jefe de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, sobre la invitación de los Ayuntamientos de Miami Beach y Coral Gables del Condado de Miami, por lo que solicita licencia por motivos personales para salir fuera del país desde 28 de junio al 4 de julio del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11º del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza Nº 170-MSS, señala que, "El Alcalde y los Regidores deberán solicitar licencia al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal", en concordancia con el Artículo 10º inciso 3) de la acotada Ley;

Que, el señor Alcalde solicita licencia para salir fuera del país por motivos personales, a partir del 28 de junio al 4 de julio del 2007, manifestando que mientras dure su licencia se le encargue el despacho de Alcaldía al Primer Regidor señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina;

Que, asimismo señala que, mediante Carta el Alcalde de Miami Beach el Sr. David Dermer, remitida vía correo electrónico, le comunica que ha reservado en su agenda

para el día 29 de junio del 2007, a horas 10:00 a.m. para una reunión oficial;

Que, mediante el Informe Nº 031-2007-UCNI-OPE/MSS, del Jefe de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, señala que vía correo electrónico fueron alcanzadas por las Oficinas de los Ayuntamientos de Miami Beach y Coral Gables, ciudades del Condado de Miami, Estado de la Florida - Estados Unidos de Norte América, las invitaciones al señor Alcalde de esta Comuna;

Que, el citado informe señala que, las citadas ciudades mantienen hermanamientos con diferentes localidades de Latinoamérica, y con el fin de crear lazos de cooperación para el desarrollo de las mismas, mediante el intercambio de experiencias en gestión, ejecución de proyectos y aplicación de programas que enriquezcan la administración municipal, es precisó autorizar el viaje al señor Alcalde a Estados Unidos de Norteamérica;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto por el Artículo 9º numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar la Autorización de Viaje del señor Alcalde Juan Manuel del Mar Estremadoyro, a las ciudades de Miami Beach y Coral Gables, del Condado de Miami, Estado de la Florida - Estados Unidos de Norte América, desde el 28 de junio al 4 de julio del 2007, en atención de las invitaciones de los ayuntamientos de las citadas ciudades cursadas por vía correo electrónico.

Artículo Segundo.- Encargar al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, desde el 28 de junio al 4 de julio del 2007, el despacho de la Alcaldía.

Artículo Tercero.- El viaje al exterior aprobado por el Artículo Primero no irrogará gasto alguno a la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

76361-2

Modifican Acuerdo Nº 37-2007-ACSS que autorizó viaje del Alcalde a Colombia

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 44-2007- ACSS

Santiago de Surco, 19 de junio del 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Acuerdo de Concejo No 37-2007-ACSS, del 13.06.2007, y el Informe Nº 181-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 prescribe que "Corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 37-2007-ACSS, del 13.06.2007, se "Autorizó la Asignación de los viáticos, gastos y otros en que se incurran en el viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia durante los días 21 al 27 de junio del 2007, con cargo a la Cadena de Gastos 5.3.11.20 por la suma de S/. 5,120.00 Nuevos Soles, en el rubro 08 Otros Impuestos Municipales, Meta SIAF 0007 y la Cadena de Gastos 5.3.11.32 por el monto de S/. 2,112.99 Nuevos soles, en el rubro 08 Otros Impuestos Municipales, Metas SIAF 0007";

Que, con el Informe Nº 181-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que de las consultas efectuadas a la empresa CORPORATE TRAVEL SAC, proveedora de los pasajes para el señor alcalde a la ciudad de Bogotá – Colombia durante los días 21 al 27 de junio del 2007, ésta remite la cotización por el monto de S/. 2,566.08 Nuevos soles, por lo que se hace necesario complementar la diferencia de S/. 453.09 Nuevos soles, para cuyo efecto se debe modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo Nº 37-2007-ACSS, a fin de sustentar adecuadamente las operaciones contables y financieras realizadas;

Estando al Informe Nº 181-2007-GAF-MSS, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con el Artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo No 37-2007-ACSS, en los siguientes términos:

Artículo Segundo.- Autorizar la Asignación de los viáticos, gastos y otros en que se incurran en el viaje a la ciudad de Bogotá – Colombia durante los días 21 al 27 de junio del 2007, con cargo a la Cadena de Gastos 5.3.11.20 por la suma de S/. 5,120.00 Nuevos Soles, en el rubro 08 Otros Impuestos Municipales, Meta SIAF 0007 y la Cadena de Gastos 5.3.11.32 por el monto de S/. 2,566.08 Nuevos soles, en el rubro 08 Otros Impuestos Municipales, Metas SIAF 0007.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

76361-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan la realización del III Matrimonio Civil Comunitario en el Cercado del Callao

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 000023

Callao, 18 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Provincial del Callao, promover la regularización de la situación de aquellas parejas que encontrándose en condiciones de

contraer Matrimonio Civil, no cuentan con los recursos económicos para formalizarlo;

Que, a través del Informe Nº 141-2007-MPC/GGSSC-GRRCC la Gerencia de Registros Civiles, dependiente de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, hace de conocimiento que a pesar de la gran acogida que se obtuvo con el II Matrimonio Civil Comunitario, han quedado muchas parejas que no pudieron inscribirse, por ello propone la realización de un III Matrimonio Civil Comunitario 2007, para llevarse a cabo el 16 de agosto del presente año;

Que, siendo objetivo de esta Gestión Municipal, consolidar y fortalecer la célula básica de la sociedad, es necesario atender lo solicitado y convocar al III Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 16 de agosto del presente año en el Cercado del Callao, exonerando a los contrayentes de la Dispensa de la Publicación de Edictos;

Estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales de la Municipalidad Provincial del Callao, llevar a cabo el III MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, para el día 16 de agosto del presente año, a realizarse en el Cercado del Callao.

Artículo Segundo.- Los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario aprobado en el artículo precedente, cancelarán la suma de S/. 20.00 nuevos soles, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao. Además los contrayentes deberán acompañar los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento original de los contrayentes.
- Fotocopia de los Documentos de Identidad de los contrayentes
- Declaración Jurada simple de Soltería.
- Declaración Jurada simple de Domicilio (Ley Nº 28882 Ley de Simplificación de la Certificación Domiciliaria)
- Dos testigos mayores de edad y que no sean familiares de los cónyuges
- Fotocopia de los Documentos de Identidad de los Testigos.
- En el caso de los contrayentes divorciados, viudos, extranjeros o menores de edad, se regirán a lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y demás normas vigentes.

Artículo Tercero.- Las parejas que se acojan al presente Matrimonio Civil Comunitario se encuentran Dispensados de la Publicación de Edictos.

Artículo Cuarto.- Autorizar el Traslado de las Actas fuera de esta Corporación Edil, para la celebración del Matrimonio Civil.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Relaciones Públicas y Gerencia de Registros Civiles el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

76131-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Exoneran de proceso de selección la adquisición de quinua avena para el Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0344-2007- ALC/MDH

Huaura, 19 de junio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Pleno de Concejo, de fecha 19 de junio del 2007, mediante punto de agenda, se solicita la aprobación de Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición del producto alimenticio (Hojuela Quinua Avena), para el programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución, Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como lo establece el Artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 47º de la Ley.

Que, mediante informe Nº 038-2007-PVL/MDH, de fecha 18 de junio del 2007, remitido por la responsable del Programa del Vaso de Leche a la Gerencia Municipal, donde informa que habiéndose llevado a cabo el proceso de adquisición de la ración alimenticia del PVL, durante el mes de abril del presente año en concordancia al procedimiento que establece el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde sale como ganador en el ITEM 1: Leche evaporada en tarro la empresa FOUSCAS TRADING EIRL y en el ÍTEM 2: HOJUELA DE QUINUA AVENA, la empresa Molinera Los Ángeles S. A.; pero la empresa Fouscas Trading EIRL, presenta un recurso de Revisión ante el CONSUCODE, el cual es admitido por el Tribunal del CONSUCODE, asimismo mediante Cédula de Notificación Nº 12535-2007,TC, de fecha 28 DE MAYO DEL 2007, el TRIBUNAL DEL CONSUCODE, corre traslado del presente recurso a la Municipalidad, asimismo mediante Cédula de Notificación Nº 14891/2007.TC comunica la realización

de una Audiencia Pública para el día 2 de julio del 2007, motivo por el cual en la actualidad este proceso se encuentra suspendido hasta la resolución del presente recurso por parte del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del CONSUCODE.

Que, de mediante Informe técnico Nº 036-2007-UL/MDH, de fecha 18 de junio del 2007, remitido por la Unidad de Logística a la Gerencia Municipal, donde informa que el requerimiento realizado por el Programa del Vaso de Leche en el cual anexan una hoja con la cantidad de productos alimenticios a adquirirse hasta por TRES meses; no puede atenderse por los motivos expuestos en el párrafo anterior, recomendando se tomen las acciones inmediatas a fin de atender lo solicitado por el PVL, para lo cual propone declarar en situación de Desabastecimiento Inminente, por tanto gestionar ante el Concejo Municipal la exoneración para el abastecimiento de este producto hasta por 3 meses; en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley Nº 26850 aprobado mediante D.S. Nº 083-2004 PCM y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004 PCM, en la cual según el Art. 28º establece que una vez definido las características técnicas por el área Usuaria, la dependencia encargada de las Adquisiciones efectuara los estudios de mercado o indagaciones según corresponda, en mérito a ello en virtud a su requerimiento esta unidad, realizo las indagaciones que corresponden a fin de determinar el valor referencial de los productos alimenticios solicitados, el cual asciende a la suma de S/. 33,289.80.00 Nuevos soles. Así mismo con Informe Nº 040-2007-UPP/MDH, del 18 de mayo del 2007, la Unidad de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la adquisición de los productos alimenticios, por el monto de S/. 33,289.80.00 Nuevos soles, adjuntando la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 055-2007-MDH/GM, de fecha 18 de junio del 2007, remitido por el Gerente Municipal al Asesor Legal de la Municipalidad, donde solicita disponer su evaluación legal del informe técnico mencionado en el párrafo precedente, en virtud a ello el Asesor Legal mediante Informe Nº 0140-2007-AL/MDH, de fecha 18 de junio del 2007, opina que encontrándose probado el Desabastecimiento Inminente se declare procedente la exoneración de selección de adquisiciones. Recomendando que en la proforma del contrato se considere una cláusula de Resolución del contrato al consentimiento de la Bueno Pro por el CONSUCODE;

Que, con nota de elevación Nº 002-2007-MDH/GM, de fecha 18 de junio del 2007, el Gerente Municipal remite el informe técnico Legal sobre la exoneración de proceso de selección para la adquisición de productos alimenticios (Quinua Avena), el cual debe ser sometido a consideración del Concejo Municipal, para su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141º del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, habiéndose sustentado y fundamentado el desabastecimiento inminente de los productos alimenticios (Quinua Avena), en Sesión Extraordinaria del 19 de junio del 2007, mediante punto de agenda, en el cual el pleno del concejo aprobó por unanimidad; y siendo el Alcalde quién preside el Concejo Municipal y siendo éste su máxima autoridad administrativa y representante Legal;

Que, como lo señala el Art. 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde; Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y atribuciones conferidas en la misma;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de desabastecimiento Inminente la adquisición de los productos alimenticios (Quinua Avena) para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo Segundo.- EXONERAR el proceso de selección por desabastecimiento inminente, para la adquisición de productos alimenticios (Quinua Avena), la que permitirá atender por el espacio de TRES meses a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huaura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inc. “C” del Artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas emitidas para estos efectos.

Artículo Tercero.- INICIAR las acciones administrativas conducentes a establecer las responsabilidades administrativas, en los funcionarios que por negligencia hayan omitido la realización del proceso de selección correspondiente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el valor referencial de la Adquisición, incluyendo el IGV se ha calculado en la suma ascendente de S/. 33,289.80 Nuevos soles, para la adquisición de los productos alimenticios (Quinua Avena), el mismo que será financiado con cargo a los recursos asignados en el presupuesto del presente año de la Municipalidad Distrital de Huaura al Área del Programa del Vaso de Leche con la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Especifica 5.3.11.24 Alimentos de Personas.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística como la DEACE, la adquisición de los productos alimenticios (Quinua Avena) para el programa del vaso de leche en forma directa e inmediata tal como lo señala el Art. 148º del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Sexto.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a Secretaria General, en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento del Inc. “C” Artículo 20 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del termino de Ley y remítase copia a la Contraloría General de la República y CONSUCODE en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JACINTO ROMERO TRUJILLO
Alcalde Distrital

75820-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. ***normaslegales@editoraperu.com.pe***

LA DIRECCIÓN